1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de "*gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Por medio del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y el objeto consiste en: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> ***2.****Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
>
> ***3.****Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
>
> *(…)*
>
> ***12****. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
>
> ***13.*** *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
>
> *(…)*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.*

(…)"

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, el Decreto 2253 de 2015, por medio del cual se modificó la estructura de Entidad establecida inicialmente mediante el Decreto 4138 de 2011 (artículo 1°), asignó a la **Dirección Programática** las siguientes funciones (artículo 5°):

*"**1**. Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*

2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*

3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*

4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración. (…)*

6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*

7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*

(…)"

Asimismo, con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas competencias, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el Decreto mencionado en su artículo 6°, confirió a la **Subdirección Territorial**, entre otras, las siguientes funciones:

*"**1.*** *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*

2.*Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

3.*Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

4.*Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5.*Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración*

(…)

7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano*

(...)"

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0767 del 1° de marzo de 2018 *"por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*; la **Subdirección Territorial** ejecuta las actividades asignadas por medio de los grupos internos de trabajo que la conforman; siendo estos: a) Grupo de Diseño; **b) Grupo de Articulación Territorial** y **c)** Grupos Territoriales y Puntos de Atención.

Finalmente, el **Grupo de Articulación Territorial** tiene a su cargo realizar, entre otras, la siguiente actividad:

(…)

2. *Coordinar la implementación de la política, a través de planes de acción a nivel regional o local, en relación con la integración de la población desmovilizada.*

(...)"

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Antecedentes

En el mes de febrero del año 2008, la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración - ACR, hoy denominada Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en atención a su enfoque de lograr que *"la reintegración se convirtiera en una política de Estado buscando también brindar oportunidades y atención integral a los desmovilizados mediante una "Ruta de Reintegración" personalizada con beneficios de tipo psicosocial, **educativo**, económico, y de oportunidades de generación de ingresos, con el fin de permitir que los desmovilizados encontraran una vida sostenible en la civilidad(…)"*[1](subrayado y negrita fuera de texto); suscribió un **Convenio Marco de**

[1] Consultar el siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20Gestin%20Documental/Rese%C3%B1a_Historica_ACR.pdf; página 15.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Cooperación Internacional con la organización **NUFFIC**[2] (The Dutch organisation for internationalisation in education), con el cual se dio inicio al denominado proyecto *"Fortalecimiento de la ACR para el desarrollo y la implementación de modelos educativos y formación para el trabajo para la reintegración de personas desmovilizadas del conflicto armado interno"*, mediante el cual se brindaron las herramientas originales para fundamentar, estructurar e implementar un **plan de educación** destinado a la población en proceso de reintegración.

Posteriormente, con ocasión a la implementación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para personas y Grupos Armados Ilegales – PNRSE, el Consejo Nacional de Política Económica y Social generó, el 1° de diciembre de 2008, el documento **CONPES 3554** como un *"(…) plan de Estado y de Sociedad con visión de largo plazo, que busca promover la incorporación efectiva del desmovilizado con voluntad de paz y de su familia a las redes sociales del Estado y a las comunidades receptoras (…)"*[3]; mediante el cual "*(…)busca asegurar la superación de su condición a través de: a) la integración de la oferta social y económica del Estado; b) el acompañamiento para incrementar la probabilidad de que las intervenciones mejoren las condiciones de calidad de vida de la población desmovilizada y de sus familias; y c) la construcción de un marco de corresponsabilidad que por un lado, apoye al desmovilizado a regresar y convivir constructivamente en su entorno familiar y comunitario, y por el otro, lo comprometa a él y a sus dependientes con la superación de su situación y la permanencia en la legalidad (…)"*[4], garantizando su acceso y el de su familia a los servicios de *"**educación** y salud, al mercado laboral (promoviendo la capacitación o apoyando el emprendimiento) y a mecanismos escalonados de promoción social efectivos".*[5] (Subrayado y negrita fuera de texto).

En materia de **Educación,** el referido documento CONPES recomendó a la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración - ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN "*Coordinar con el MEN*[6] *la definición de un modelo educativo flexible o una estrategia pedagógica pertinente para la educación de los adultos en proceso de reintegración, que tenga en cuenta sus características psicosociales y de vulnerabilidad*"[7]. De igual manera, y teniendo en cuenta que uno de los propósitos de la PNRSE[8] consistió en asegurarle a la población desmovilizada el acceso a un trabajo digno; el documento CONPES 3554 estipuló como vía la **"Formación para el trabajo"** en los niveles técnico, tecnológico y/o complementario, o en oficios semicalificados; razón por la cual indicó que la ACR (hoy ARN), con el acompañamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, tendría a su cargo desarrollar un programa o modelo que facilitara su implementación, tomando en consideración el perfil e intereses de la población en proceso de reintegración, sus antecedentes académicos, condiciones productivas y del mercado de trabajo de las regiones donde residen, procurando con ello la no marginación o exclusión de la misma de los nuevos conceptos de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Como respuesta a los desafíos adquiridos, la ACR (hoy ARN) en el año 2009, emprendió la importante tarea de convocar a la academia, la sociedad civil y la institucionalidad a un debate público frente al rol de la educación

[2] NUFFIC: organización independiente y sin fines de lucro con base en La Haya, Holanda, Nuffic apoya la internacionalización de la educación, la investigación y la educación profesional en Holanda y en el extranjero, y ayuda a mejorar el acceso a la educación superior a nivel internacional; Ver link: https://www.nesolatinoamerica.org/home/acerca-de-nuffic-neso-mexico/oficina-central-de-nuffic
[3] Documento CONPES 3554, Introducción, pág. 2
[4] Documento CONPES 3554, Introducción, pág. 2
[5] Documento CONPES 3554, Introducción, pág. 3
[6] MEN: Ministerio de Educación Nacional
[7] Documento CONPES 3554, Recomendaciones, pág. 70
[8] PNRSE: Política Nacional de Reintegración Social y Económica para personas y Grupos Armados Ilegales

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

y la formación de adultos en los procesos de reintegración y, en general, de rehabilitación social a partir de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.

Este esfuerzo conllevó la realización del primer Foro Continental denominado *"Educar y Formar en la Reintegración"*, el cual dio a conocer los fundamentos, lineamientos y las orientaciones para la estructuración, formulación y desarrollo de un proyecto de educación, con metodologías flexibles y rápidas, para jóvenes y adultos desmovilizados de los grupos alzados en armas. A su vez, dicho escenario sirvió de acercamiento con el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, motivo por el cual el 1° de febrero de 2010 se celebró el **Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación Técnica No. 087 de 2010**, cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos entre la ACR, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA para promover acciones de atención educativas pertinente a la población en proceso de reintegración que cumpla con lo dispuesto en el documento CONPES 3554 de 2008 y de acuerdo con las competencias de los convinientes".* Producto del mencionado Convenio se desarrollaron once (11) proyectos correspondientes a los pilotajes ejecutados en establecimientos educativos a lo largo y ancho del país definiendo las bases y los componentes principales del hoy denominado Modelo de Educación y Formación para la Reintegración – MEFR, aportando a los propósitos de la Política Nacional de Reintegración definida en el CONPES 3554 de 2008.

Debido a los resultados generados de los pilotajes realizados con ocasión del Convenio referido, a finales de la vigencia 2010, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración - ACR (DAPRE-ACR), hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN; y la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, el 16 de diciembre de 2010 suscribieron el **Convenio No.1013 de 2010** cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos, capacidades, medios, experiencia, recursos técnicos, físicos, humanos y financieros para la implementación, revisión y mejoramiento del Programa de Educación y Formación para la Reintegración dirigido a las personas adultas en proceso de Reintegración"*. Por medio de dicho Convenio se definieron y diseñaron los procesos para realizar la gestión de la implementación del Programa en las entidades e instancias que participan en el mismo, y se diseñaron y establecieron los componentes del **Modelo de Formación para la Reintegración.**

En el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional – MEN emite Concepto Técnico Favorable de Calidad al Programa de Formación para la Reintegración por hallarle coherencia interna con las políticas educativas y criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015[9], en materia de educación para jóvenes y adultos, argumentado que: *"El proyecto se constituye en una propuesta educativa pertinente que responde a las necesidades de los jóvenes y adultos en proceso de reintegración y a las expectativas que la sociedad ha puesto en ellos"*[10]. Por tanto, debido a la calificación otorgada, el Programa Colombiano de Formación para la Reintegración se empezó a implementar, en adelante, como un **modelo educativo de educación flexible.**

Como consecuencia de lo expuesto, en el año 2014, se adelantó el proceso de selección abreviada (Literal H) No. SALH-ACR-19-2014, del cual se adjudicó el **Contrato de Prestación de Servicios No.979 de 2014** suscrito

[9] Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
[10] Evaluación de calidad del Ministerio de Educación Nacional Año 2013.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

entre la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN, y la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual ALBERTO MERANI, cuyo objeto consistió en *"Contratar la prestación de servicios para el desarrollo y la ejecución del modelo de educación y formación para la reintegración de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR en los planes educativos institucionales, de acuerdo al anexo técnico"*. Posteriormente, el 28 de mayo de 2015, producto del proceso de selección abreviada (literal H) No. SALH-ACR-11-2015, se celebró el **Contrato de Prestación de Servicios No. 928 de 2015**, el cual tuvo por objeto contratar la prestación de servicios *" (…) para el desarrollo y la ejecución del modelo de educación (ciclos ii, iii y iv), y formación para la reintegración de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR en los planes educativos institucionales, de acuerdo al anexo técnico"*.

En virtud de la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios mencionados, se llevó a cabo la **implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración – MERF**, atendiendo a las demandas de educación contempladas en la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para personas y Grupos Armados Ilegales – PRSE (CONPES 3554). La implementación se realizó en 24 municipios y 26 Instituciones Educativas. De igual manera y aunado a lo anterior, como parte del proceso de sinergias entre la educación y la formación para el trabajo, se contó con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con el propósito de llevar a cabo la etapa de exploración del talento. Para ese entonces, del referido modelo educativo se beneficiaron 1300 personas.

Por otra parte, el 30 de diciembre de 2015, la Entidad celebró con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) el **Convenio Interadministrativo No. MEN 1416 de 2015 - ACR 1193-2015,** con el propósito de *"Aunar esfuerzos (…) con el fin de promover acciones de atención educativa pertinentes que faciliten la reintegración sostenible de las personas desmovilizadas y desvinculadas de los grupos armados organizados al margen de la Ley"*; en el cual la Entidad adquirió la obligación específica de **transferir sin limitación alguna al Ministerio de Educación Nacional los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el "Modelo de Educación y Formación para la población en proceso de Reintegración", sin perjuicio de que la Entidad pudiese continuar implementando el Modelo con autonomía y recursos propios.**

En consecuencia, el 4 de diciembre de 2017 se celebró el **Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor No.1515-2017**, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1416 de 2015 para la transferencia de los derechos patrimoniales al MEN, con el fin de ser implementado en el territorio nacional, por cualquier institución educativa o entidad territorial con sus propios medios y recursos, en consideración de que el "Modelo Educativo de Formación para la Reintegración- MERF" surtió todos los procesos de construcción y reconocimiento, cumpliendo con los referentes establecidos por parte del mismo Ministerio de Educación Nacional -MEN para ser parte de la oferta de "Modelos Educativos Flexibles".

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional -MEN reconoció que el "Modelo Educativo de Formación para la Reintegración- MERF" cuenta con procedimientos para garantizar la armonización y/o articulación con los Proyectos Educativos Institucionales -PEI en los establecimientos educativos que lo implementan, así como también con procesos pedagógicos y administrativos que permiten:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Fortalecer el acceso y la permanecía en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.
- Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión[11].

Por consiguiente, el MERF, además de ser la herramienta idónea para lograr un proceso efectivo en la en ruta de reintegración de la población objeto de la Entidad, también ha sido el medio por el cual se crean las oportunidades de materializar la coexistencia, reconciliación y reconstrucción de los lazos sociales destruidos por la guerra con la comunidad y el restablecimiento de las relaciones entre individuos y/o grupos antagónicos[12].

Por otra parte, con el fin de continuar la implementación del Modelo Educativo de Formación para la Reintegración- MERF, la Entidad adelantó el proceso de selección abreviada No. SALH-ACR-016-2016 del cual se derivó el **Contrato de Prestación de Servicios No. 950 de 2016** suscrito el 16 de mayo de 2016 con la Universidad "La Gran Colombia". La implementación del modelo MERF se realizó en 10 zonas de intervención, 12 departamentos y 34 Instituciones educativas. En esta ocasión se beneficiaron 1545 personas en los ciclos lectivos I, II, III, IV, y V, ubicados en 27 municipios del país.

En vista de que desde el año 2014 el Modelo de Formación para la Reintegración – MEFR ha sido una herramienta fundamental y funcional para cubrir las características especiales en la labor de mejorar los niveles educativos de los jóvenes y adultos en proceso de reintegración, así como también ha sido su vía de acceso a las oportunidades laborales; el 10 de marzo de 2017 se celebró el **Convenio Específico de Cooperación No. 0848 de 2017** con la Organización Internacional para las Migraciones – OIM; cuyo objeto consistió en "*Aunar esfuerzos entre la ACR y la OIM, para el desarrollo e implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración (MEFR)".* Durante la ejecución del referido Convenio, el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, el MERF fue implementado en 10 Grupos Territoriales de la ARN los cuales cubren 11 departamentos, siendo estos: Tolima, Antioquia, Caquetá, Cauca, Cesar, Guajira, Magdalena, Meta, Putumayo, Santander y Urabá.

[11] Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa 15 de julio de 2014.

[12] Programas como el de reintegración comunitaria de la Alta Consejería de la Reintegración e iniciativas locales de contacto y diálogo en algunos municipios del país, tanto desde las instituciones como desde la sociedad civil, han buscado –y continúan intentando- facilitar la integración de los "recién llegados" en sus nuevos sitios de residencia. Aun en medio del crecimiento de estructuras armadas herederas de las AUC y la persistencia de la confrontación con las guerrillas, y pese a las particularidades del caso colombiano en comparación con los de otros países donde se ha estudiado la reconstrucción de las relaciones entre grupos antagónicos, los desmovilizados, las víctimas y las comunidades que les rodean siguen enfrentando retos en lo local que mantienen vigente la pregunta por sus realidades compartidas y por las implicaciones de estas para las políticas de DDR, justicia transicional y construcción de paz en Colombia. GUERRAS, PACES Y VIDAS ENTRELAZADAS: coexistencia y relaciones locales entre víctimas, excombatientes y comunidades en Colombia. Juan Diego Prieto Sanabria. Universidad de los Andes. 2012 http://intracr/sites/conocimiento/investigaciones/investigaciones-externas/Comunidad%20y%20Tejido%20Social/1784

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En dichos territorios se matricularon 2.832 personas quienes se inscribieron en la totalidad de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados- CLEI (desde el ciclo I al VI), en 35 Instituciones Educativas que acogieron el modelo en sus PEI[13]; situación que permitió la consolidación de alianzas interinstitucionales. Entonces, como resultado se tuvo que, del total de personas matriculadas, 2.606 estudiantes se inscribieron en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media- SIMAT; 2.109 (81%) lograron progresos académicos en el curso al que se registraron; 187 (7%) no aprobaron y 310 (12%) se retiraron durante su proceso de formación.

Es importante destacar que, durante las vigencias 2017 y 2018, por medio del MEFR 370 beneficiarios se graduaron de bachiller, de los cuales 62 fueron parte del proceso de reintegración (29 en el 2017 y 33 en el 2018), monto que equivale al 16.75% del total de la población favorecida en dichos periodos. De igual manera, 228 personas finalizaron la primaria y 574 personas terminaron la educación media. Estas últimas fueron habilitadas para acceder a cursos de formación titulada, auxiliar/operario, técnica y tecnológica, como resultado de la pertinencia de un modelo educativo para poblaciones jóvenes y adultas en el cual se establecen procesos de sinergias entre la educación y la formación para el trabajo.

Con la finalidad de llevar a cabo dicho proceso de sinergias, la Entidad suscribió los **Convenios Marco Interadministrativo No. 699 de 2013 y 1117 de 2018**, respectivamente; los cuales tuvieron como objeto facilitar la reintegración productiva sostenible de la población objeto de la misión de la Entidad. De igual manera, como producto de la correlación entre ambas entidades (SENA y ARN), dentro del proceso de formación para el trabajo, se han realizado "Ferias de Talento", las cuales dan cuenta del desarrollo de proyectos y emprendimientos de los estudiantes y de la labor que los docentes llevan a cabo en las aulas de las instituciones educativas, en el marco de la Implementación del MEFR. Las ferias de talento tienen como propósito estimular las competencias en la formación de los estudiantes, fortaleciendo su orientación vocacional y la construcción de sus proyectos de vida, en la medida en que exhiben sus capacidades para la productividad y con ello sus posibilidades de inclusión social, laboral y económica.

Por ejemplo, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación No. 0848 de 2017, se realizaron 40 ferias de talento organizadas en espacios en los que se posicionó el MEFR, generando interacción entre la comunidad educativa y los entes territoriales. Dentro de este proceso participaron el SENA, las Secretarías de Educación y las Instituciones Educativas de los municipios intervenidos y las principales autoridades de las entidades territoriales; la Policía y Ejército Nacional, Defensa Civil, Cajas de Compensación, Instituciones de Educación Superior y entidades del sector privado. Es preciso resaltar que, por causa de la implementación del Modelo de Educación de Formación para la Reintegración, se ha logrado estrechar vínculos entre la población y la institucionalidad, acercando a los beneficiarios del Modelo a las ofertas y oportunidades que estas entidades y organizaciones generan en los territorios.

No obstante lo anterior, la Entidad ha asumido nuevos retos en su misionalidad, los cuales han generado cambios en las dinámicas de los territorios donde hace presencia y por consiguiente, las necesidades de la población joven y adulta que se favorece del Modelo de Educación y Formación –MEFR también, ya que circunstancias como el hecho de residir en zonas generalmente rurales y de difícil acceso y/o desplazamiento,

[13] Proyecto Educativo Institucional

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

se convierte en el impedimento para asistir a las Instituciones Educativas donde se implementa el Modelo, que en la mayoría de los casos se encuentran ubicadas en centro urbanos. Tal es el caso de las personas que viven en resguardos indígenas o de aquellas con problemas de seguridad por presencia de grupos armados en la zona y fronteras invisibles.

Debido a las situaciones referidas, la Entidad teniendo de presente la importancia de continuar con la realización de los procesos que conducen a la materialización de su misión a través de la educación, en el año 2016 acogió dentro de sus opciones (además del MERF) el programa abierto y a distancia ofrecido por la Universidad Abierta y a Distancia- UNAD, debido a las características de su modelo, siendo estas la flexibilidad en tiempos, espacios, objetivos de aprendizaje, ya que brinda el acceso a la educación en la modalidad semipresencial, autónoma y autodirigida; la cual garantiza la interacción continúa con tutores y comunidad receptora del beneficio. En razón de ello se celebró el **Convenio Interadministrativo No.1064 de 2016**, cuya ejecución favoreció a la población excombatiente de las FARC, siendo estos los primeros 29 indultados en el marco del Acuerdo de Paz. Para este momento 13 personas avanzaron a ciclo IV, 5 personas llegaron a ciclo II, 5 personas progresaron a ciclo V y 4 personas pasaron al ciclo III. De los dos beneficiaros restantes, uno de ellos se retiró de los estudios por razones judiciales y de seguridad y el otro se orientó a educación superior.

Debido a los resultados positivos que conllevó la aplicación del Modelo ofertado por la UNAD, para el año 2017, y con ocasión del **Convenio Interadministrativo de Cooperación 806 de 2017** (suscrito entre la Entidad y la UNAD), el proceso educativo se consolidó con la matrícula de 297 estudiantes, en los diferentes ciclos lectivos, de los cuales 31 estudiantes luego de terminar todas sus actividades académicas sin importar la distancia y las dificultades de acceso de algunas de las zonas en donde residen, se proclamaron bachilleres académicos.

De igual manera, en ese mismo año y en el marco del proceso de Reincorporación temprana de las FARC-EP, se estableció una alianza entre el Ministerio de Educación con financiación del Consejo Noruego para Refugiados- NRC, por medio de la cual se brindó formación académica, aplicando el modelo establecido por la UNAD dado las características especiales de residencia y seguridad de la población referida. Para ese entonces 1.407 personas participantes del proceso de reincorporación se encontraban ubicados en 19 Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación - ETCR, quienes luego de cumplir con la certificación en un ciclo, se matricularon en el siguiente para continuidad del proceso de formación académica.

El proceso de matrícula y certificación de los ciclos correspondientes se hizo a través de las Instituciones educativas- IE, donde se incorporó el modelo UNAD al Proyecto Educativo Institucional, con el apoyo de las Secretarías de Educación Certificadas- SEC manteniendo el compromiso mencionado por parte del Consejo Noruego para refugiados-NRC con el Ministerio de Educación Nacional.

En el año 2018, a través del **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1068 de 201**8 suscrito entre la ARN y la UNAD, se implementó el programa de formación de la UNAD por medio de la Metodología "*Maestro Itinerante*", a través de la cual se brindó educación de calidad en la modalidad flexible y a distancia a 302 excombatientes que se encontraban en la ruta de reintegración y normalización desde las regiones. La propuesta se enfocó en llevar la escuela al hogar, impartiendo educación semipresencial, para eliminar las

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

barreras geográficas que la educación formal genera y brindar una educación más equitativa que contribuya a la construcción de ciudadanía y de tejido social, con proyección comunitaria.

Como resultado de la ejecución del referido Convenio, el número total de estudiantes que aprobaron su ciclo académico fue de 251 estudiantes correspondiente al 83,66%, el total de estudiantes que reprobaron su ciclo fue de 22 correspondiente al 7,2% y el número de estudiantes que desertaron del proceso académico fue de 30 correspondiente al 9,9% de los estudiantes beneficiarios.

La promoción de la autonomía del estudiante en el direccionamiento de su proceso de formación articulado a su proyecto de vida, fue el gran reto de la educación a distancia y del programa "*Maestro Itinerante*". Es por ello, que, aunque los encuentros como puntos de socialización y construcción de memoria fueron vitales para la articulación de lo académico con la esfera personal y social, el trabajo autogestionado evidenció el resultado real del proceso y el avance del estudiante.

Es por esta razón que la ARN puede aplicar otros modelos, además del Modelo de Educación y Formación – MEFR, con el objetivo de continuar con la realización de los procesos que conducen a la materialización de su misión a través de la educación, en su población objeto.

2.2. Contexto:

La Entidad, hoy denominada Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN, es reconocida por el desarrollo de un enfoque de ciudadanía para la superación de la situación de vulnerabilidad, fundamentado en el desarrollo de ocho dimensiones[14] de la persona, que permite entender a cada individuo de forma integral, partiendo de sus condiciones de vida y las de su grupo familiar en los contextos y entornos en los que se desempeñan y desenvuelven, con la finalidad de orientarlos para aprovechar las opciones que se generan en la sociedad con el fin de tener acceso a los recursos y herramientas que favorezcan una vida digna, así como el desarrollo de competencias que permita la construcción de proyectos de vida donde paulatinamente mejoren su situación, superando aquellas barreras que los limiten o los pongan en riesgo en el ejercicio de la ciudadanía, contribuyendo a la consolidación de la Seguridad, la Paz y a la Convivencia Ciudadana.

Dentro de este enfoque, la **educación** es un pilar muy importante en el acompañamiento a la población objeto de atención que está reconfigurando su proyecto de vida. Así, el papel preponderante de la educación puede entenderse desde los siguientes aspectos:

- Es un elemento central para que las personas mejoren sus capacidades en términos de conocimientos y valores que promueven su desarrollo personal y social, así como el acceso a oportunidades productivas.
- Favorece el desarrollo de nuevos proyectos de vida.

[14] Las dimensiones son: Personal, Productiva, Familiar, Habitabilidad, Salud, Educativa, Ciudadana, y Seguridad. Fundamentos del Enfoque de Reintegración. ARN. Agosto de 2018.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- La educación facilita que la población objeto de atención logre mejorar su calidad de vida y la de su grupo familiar, así como obtener mejores ingresos económicos mediante el acceso a un empleo productivo u otras formas de sustento legal.
- La escuela se convierte no sólo en un escenario para la formación académica de personas que dejaron las armas, sino también, en el espacio donde se inculcan valores, normas, modelos de comportamientos no violentos, y otras pautas que favorecen la convivencia y el ejercicio autónomo de la ciudadanía.

De conformidad con lo mencionado y según lo definido en el artículo 50 de la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 3011 de 1997 "*por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos*" desde sus inicios, la ARN ha decidido asumir estrategias y modelos flexibles y a la medida para fomentar en la dimensión educativa las capacidades de las personas objeto de atención, los miembros de su grupo familiar y personas de la comunidad para alcanzar niveles educativos acordes con el contexto, que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos facilitando el desarrollo de su proyecto de vida. Para la ARN es claro que los Modelos Educativos Flexibles, se consideran como "*alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular*"[15] y las cuales, también, pueden ser aplicadas a la población joven objeto de atención de la Entidad.

De acuerdo con lo expuesto, la educación contribuye con la superación de la situación de vulnerabilidad, configurándose como un elemento central para que la población excombatiente, logre mejorar sus capacidades en términos de los conocimientos y formación que faciliten su desarrollo personal y social, así como el acceso a oportunidades productivas, en la medida en que la población objeto de atención se vincula a ofertas de educación pertinentes para adultos que posibilitan su vinculación a cursos de ocupación laboral y luego moviliza el acceso a una fuente de generación de ingresos de forma sostenible y autónoma.

En materia de Reintegración la Resolución 0754 de 2013[16] de la ARN definió el ***beneficio de gestión en educación*** como *"el conjunto de acciones, tendientes a promover el acceso, la permanencia y el avance de la persona objeto de atención dentro del Sistema Educativo"*. En el marco de la norma citada, la población objeto de la ARN ha sido atendida en procesos de formación en los ciclos o cursos en los niveles académicos: alfabetización, básica primaria, básica secundaria, media o media vocacional. Asimismo, en los lugares donde existen diversas ofertas de educación para jóvenes y adultos, la ARN realiza su gestión en la oferta que considera pertinente y eficiente para la persona objeto de atención.

En materia de Reincorporación y de acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3931 de 2018 el cual desarrolla la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, el **componente de educación** hace parte de las Condiciones para el acceso y la atención de los derechos

[15] Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Ministerio de Educación Nacional. Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa. 15 de julio de 2014. http://colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articles-343913_recurso_2.pdf

[16] Resolución 0754 de 2013, modificada por la Resolución 1356 de 2016 "Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada, procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, establecidos en el Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera y el artículo 17 del Decreto 899 de 2017 "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC – EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP el 24 de noviembre de 2016 ". Así, esta política apunta a promover el acceso, la permanencia y el avance en el sistema educativo formal y la certificación de saberes previos de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, para contribuir con el fortalecimiento del colectivo.

Se precisa que respecto de los *planes y programas* establecidos en el artículo 17 del Decreto 899 de 2017, entre los cuales está: *"Educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano. (…)"* el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) fijará los términos y duración de dicho plan y programa. No obstante, la Asesora de la Oficina Jurídica de la ARN manifestó, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2019, que dicha autorización se entendió surtida con la expedición del documento CONPES 3931 de 2018, toda vez que en este documento se definieron, entre el Gobierno Nacional y los exintegrantes FARC, los términos y condiciones de los planes y programas sociales.

Según lo expuesto, en el marco de la atención en educación para la Reincorporación, se debe garantizar la identificación de las necesidades educativas y la inserción en un Modelo Educativo Flexible adecuado a las condiciones del participante, que garantice la reducción del riesgo de deserción de la educación formal de la población exintegrante de las FARC-EP y sus familias y aquellas dirigidas al acceso, además de la permanencia y continuidad en el proceso de formación educativa; en el entendido que con la inclusión de la población objeto de atención de la ARN en el sistema educativo formal, se promueve el desarrollo de competencias transversales socioemocionales para la convivencia, la reconciliación y la paz. Como evidencia de lo enunciado, se cuenta con un diagnóstico preliminar de la situación educativa de la población excombatiente de las FARC-EP:

> *"Según el censo socioeconómico realizado por la UNAL, el 88,3 % de los hombres exintegrantes de las FARC-EP indicó saber leer y escribir, mientras que, un 11,7 % afirmó no saberlo. Para el caso de las mujeres, el 95,6 % indicó saber leer y escribir, mientras que el restante 4,4 % afirmó no saberlo.*
>
> *Respecto al nivel educativo, basados en el censo de la UNAL, de los 7.748 hombres entrevistados, el 58 % contaba con al menos un grado escolar de básica primaria, donde el grado que prevalece es quinto de primaria con el 30,2 %; el 18,2 % tenía al menos un grado escolar de básica secundaria; el 7,7 % contaba al menos con un grado de educación media; el 0,7 % contaba con un grado de media técnica; el 3 % contaba con algún grado en educación superior y un 12,5 % no contaba con ningún grado educativo.*
>
> *Respecto al nivel educativo de las mujeres, de las 2.267 mujeres censadas por la UNAL, el 53,2 % contaba con al menos un grado escolar de básica primaria, en donde quinto de primaria es el grado que prevalecía con un 39,2 %; el 28,4 % tenía al menos un grado escolar de básica secundaria; el 7,1 % tenía al menos un grado de educación media; el 0,7 % contaba con un grado de media técnica; el 3,3 % con algún grado de educación superior; y el 7,5 % no tenía ningún grado educativo.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

(…) Por otro lado, en el censo de la UNAL, el 85 % de las mujeres encuestadas respondió que la actividad que más les interesa es estudiar y la segunda, es participar en un proyecto productivo con 69 %. Para los hombres la respuesta más representativa es hacer parte de un proyecto productivo con 85 %, y la segunda, estudiar con 69 %. Con relación a las mujeres, se reafirma la necesidad de garantizar una oferta educativa de conformidad a sus perspectivas y necesidades, que excluya los roles tradicionales de género y que aproveche los acumulados y experiencias de las mujeres en su militancia.

Asimismo, al indagar por el interés de las personas encuestadas en iniciar o continuar sus estudios, se identificó que el 72 % estaría interesado en estudiar. En este sentido, siguiendo la caracterización educativa efectuada por FUCEPAZ y el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC) a 6.370 exintegrantes de las FARC-EP, el 67 % de los hombres y el 76 % de las mujeres manifestaron su interés por terminar el bachillerato. El 49 % de los exintegrantes de las FARC-EP manifestó su interés por acceder a educación superior[17].



Fuente: Caracterización Comunidad FARC-EP. Universidad Nacional. Censo Socioeconómico UN-CNR 2017[18].

Según lo analizado por el Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración, en los procesos de acompañamiento a población que participó en un conflicto armado identifica un alto porcentaje de deserción escolar de los excombatientes en ausencia de modelos flexibles, que permitan obtener niveles educativos acordes con el contexto y que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos y en el desarrollo de su proyecto de vida[19]. Atendiendo a estas razones, se requiere evitar que estas dinámicas de deserción y la falta de flexibilidad en la oferta educativa sean el obstáculo para el logro de los objetivos de la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP, derivando en barreras futuras, en donde es clave la estabilización y proyección económica.

[17] Documento CONPES 3931 de 2018. Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC–EP). Pág. 40. 22 de junio de 2018.
[18] Censo socioeconómico para la Políticas, ofertas e instituciones educativas en los procesos de DDR en Colombia desde el año 2002e las FARC – EP. Universidad Nacional de Colombia-Consejo Nacional de Reincorporación Julio de 2017.
19 Políticas, ofertas e instituciones educativas en los procesos de DDR en Colombia desde el año 2002 (Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración - Universidad Nacional de Colombia, 2009)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Estas razones fueron contempladas, en el Punto 3. Fin del Conflicto del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC. En materia de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político – de acuerdo con sus intereses y en materia de reincorporación, se estableció el Punto 3.2.2.7. Garantías para una reincorporación económica y social sostenible, el cual determina el componente educativo como garantía del acceso a Planes o programas sociales necesarios e integrales de la población que cobija el acuerdo tales como de educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como condición para la asignación de la Renta básica:

> *"**Renta Básica**: Cada uno (a) de los hombres y mujeres hoy pertenecientes a las FARC-EP a partir de la terminación de las ZVTN y durante veinticuatro (24) meses, recibirán una renta básica mensual equivalente a 90% del SMMLV, siempre y cuando no tengan un vínculo contractual que les genere ingresos. Con posterioridad a este término, se otorgará una asignación mensual de acuerdo con la normatividad que se expida para ese efecto y no menor a la que haya estado vigente siempre y cuando el beneficiario acredite que ha continuado su ruta educativa en función de los propósitos de reincorporación (…)"*

El aspecto comunitario ha estado presente en la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración – MEFR, el cual está orientado hacia el fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación, en el entendido que "*(i) el deber del Estado colombiano en garantizar el acceso a la oferta para el disfrute de los derechos en los territorios donde se desarrolló el conflicto armado y donde hoy en día se implementa la reincorporación; y (ii) la garantía para el éxito del proceso de reincorporación se centra en que los beneficios creados para exintegrantes de las FARC-EP y sus familias incluyan a las comunidades con quienes cohabitan los territorios*[20]. Esta apuesta ligada a la Estrategia de Reincorporación Comunitaria de la Agencia se entiende como un ejercicio participativo que involucra, por un lado, a exintegrantes de las FARC-EP y sus familias que desarrollan su proceso de reincorporación, y por el otro, a las comunidades y sus iniciativas como referentes para la construcción de paz en los territorios.

Por lo tanto, para la ARN es necesario continuar asumiendo estrategias y modelos flexibles y a la medida, para fomentar en la dimensión educativa las capacidades de las personas objeto de su atención sea en proceso de reintegración o reincorporación, los miembros de su grupo familiar y personas de la comunidad, para alcanzar niveles educativos acordes con el contexto que posibiliten su acceso y permanencia en entornos productivos y el desarrollo de su proyecto de vida.

2.3. Metas estratégicas:

De acuerdo con el contexto descrito, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN definió la misión: "*Liderar y coordinar el diseño e implementación de la Política Pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible*"; asimismo, en su Plan Estratégico 2019-2022, estableció cinco objetivos:

[20] 2 Ibíd. Pág. 47

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. Fortalecer las capacidades, tanto individuales como colectivas, de la población objeto y de su entorno próximo
2. Promover las capacidades productivas orientadas a la sostenibilidad económica de la población objeto de atención
3. Contribuir a la convivencia y la reconciliación en los territorios.
4. Impulsar la corresponsabilidad y su gestión a nivel territorial para el fortalecimiento de los procesos de la ARN.
5. Optimizar los procesos institucionales para el cumplimiento de la misión.

En este marco estratégico, la ARN se orienta al cumplimiento de su objetivo 1. *"fortalecer las capacidades, tanto individuales como colectivas, de la población objeto y de su entorno próximo"*, en donde el fortalecimiento del componente educativo de la población que atiende permitirá aportar al desarrollo de la estrategia para "*facilitar el acceso de la población objeto a la oferta social institucional*" establecida en el Plan estratégico de la ARN proyectado para el periodo 2019- 2022.

2.4. Necesidad de la oferta educativa:

En atención a lo expuesto y considerando que la oferta pública educativa regular cobijada por el Ministerio de Educación Nacional- MEN a través de las secretarias de educación públicas o privadas, no se ajusta a los **criterios de flexibilidad y pertinencia requeridos para atender a toda la población objeto de la ARN** y por los contundentes compromisos de la ARN expuestos, motivados en la continuación del proceso de formación de la población que se encuentra en la ruta de reintegración hasta la terminación de su proceso educativo por ciclos, además de la necesidad de garantizar el ingreso de los exintegrantes de las FARC –EP a un proceso educativo para dar cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política de reincorporación a la vida civil que se definen en el CONPES 3931 de 2018; se considera necesario, pertinente y oportuno contratar la implementación del Modelo de Educación y formación para la reintegración – MEFR, el cual, de acuerdo con su trayectoria en la Entidad, se reconoce por ofrecer una propuesta educativa incluyente dirigida a aquellas poblaciones jóvenes y adultas que, como la población objeto de la Entidad, en algún momento de sus vidas han experimentado contextos de ilegalidad y/o violencia y requieren un servicio de educación y formación, que se ajuste a la diversidad de sus condiciones culturales y regionales, así como a las características urbanas y rurales.

De igual manera, en el marco de su implementación, se generan como efecto positivo situaciones de convivencia y reconciliación dentro de las instituciones educativas en donde se encuentra la población objeto de la ARN y las comunidades receptoras, convirtiéndolas en escenarios para el fortalecimiento de habilidades y la reconciliación resignificando valores individuales y sociales y promoviendo el ejercicio mismo de la ciudadanía.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2.4.1. Focalización de la población:

Para la focalización de la población que será objeto de vinculación al presente proceso, se realizó una proyección de la población beneficiaria a través de un ejercicio de identificación de las necesidades de oferta educativa de los participantes atendidos en los grupos territoriales de la ARN y los municipios donde se ubican. En este ejercicio se priorizaron los municipios donde se venía implementando el MEFR con la población objeto de la Entidad y que requiere la continuidad de su proceso educativo.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los municipios donde no existe oferta educativa y se encuentran ubicados grupos de personas objeto de atención de la ARN, sus familias y comunidad receptora que habitan en el casco urbano o rural y que tienen la posibilidad de acceder a medios de transporte para desplazarse a los centros educativos en donde actualmente se implementa el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración - MEFR. De acuerdo con estos criterios, se obtuvo la proyección de mínimo 1570 personas.

Teniendo en cuenta que el MEFR tiene como alcance consolidar los propósitos de construcción de la paz y fortalecer el tejido social en los territorios afectados por el conflicto, los beneficiarios serán la población objeto de atención de la Entidad, sus familias y personas de las comunidades receptoras que equivalen a una cifra de hasta 1570 beneficiarios. De esta cifra total se espera que mínimo el 60% de las personas atendidas correspondan a población objeto de atención en educación de la ARN.

Por las razones técnicas, normativas y misionales existentes y latentes que tiene la ARN, las cuales fueron expuestas en el desarrollo del presente documento; para la ejecución del componente de educación establecido para la población objeto de su atención, sus familias y la comunidad receptora, se ha definido contratar los servicios de una entidad que tenga experiencia en procesos de educación para jóvenes y adultos, que desarrolle e implemente el “Modelo de Educación y Formación -MEFR” en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación como mínimo a 1570 personas a nivel nacional, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico.

Por consiguiente, en consideración a lo expuesto, es necesario continuar con la implementación del MERF, teniendo en cuenta que los derechos patrimoniales del MEFR son de propiedad del Ministerio de Educación Nacional- MEN, razón por la cual la Entidad solo se encuentra facultada para ello, y de esta forma dar cumplimiento a las políticas y las metas institucionales; por otra parte y aunado a lo anterior, la Entidad no tiene competencia, capacidad operativa ni técnica para brindar de manera directa el servicio educativo en todo el territorio nacional, atendiendo a la particularidades de la población favorecida. Empero, si se encuentra en el deber de identificar la oferta educativa existente que se ajuste a las necesidades de su población objeto y en el marco de las normas de contratación en virtud de su naturaleza para celebrar contratos o acuerdos con entidades de carácter público o privado con autonomía y aportar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales son relevantes para la Entidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86110000	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia.
86000000	86120000	86121500	Escuelas elementales y secundarias

3.2. Identificación del sector

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo:

Tabla No 1 : Clasificación Bienes y Servicios - UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86110000	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia.
86000000	86120000	86121500	Escuelas elementales y secundarias

3.3. Aspectos Generales

De acuerdo con la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU"- divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto busca satisfacer las necesidades de los que

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

buscan datos económicos, clasificados conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente. El objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

Tabla No 2: Clasificación Internacional - CIIUU

SECCIÓN	GRUPO
P	**8523** Educación media técnica y de formación laboral
P	**8530** Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
P	**8551** Formación académica no formal
N	**8560** Actividades de consultoría de la gestión

3.3.1. Aspectos Económicos

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Tabla No. 3: IPC ANUAL AÑO 2018

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

▪ PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En el tercer trimestre de 2018, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,7% respecto al mismo periodo de 2017. Las actividades que más contribuyeron a esta dinámica fueron:

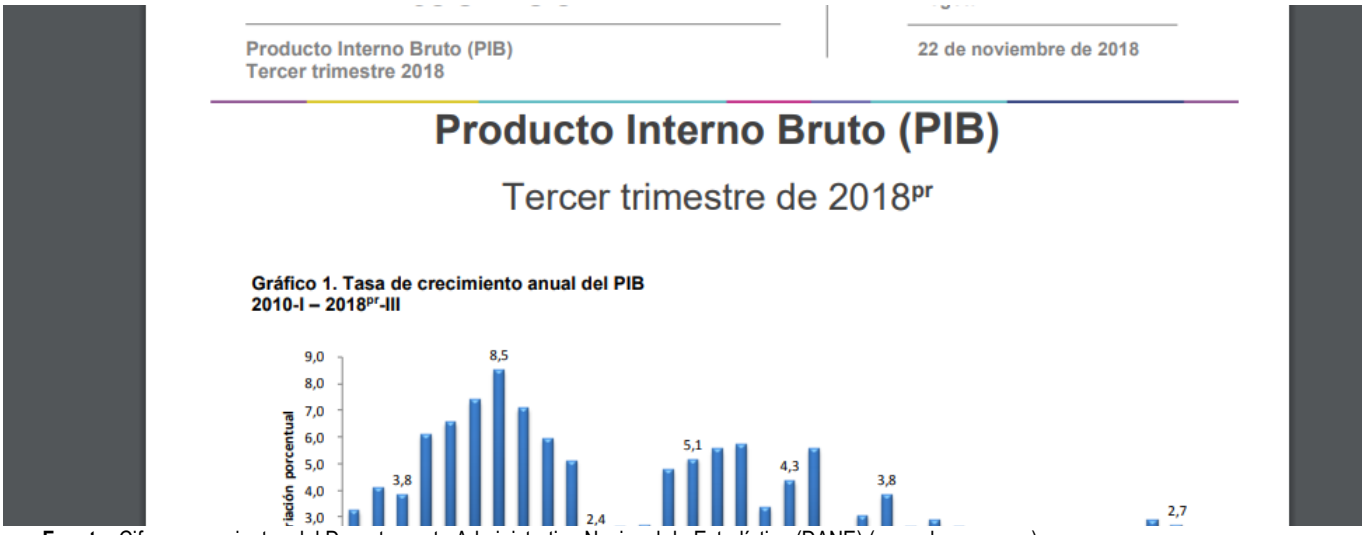
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales que creció 4,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida que creció 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras que creció 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante lo corrido de 2018, el crecimiento del Producto Interno Bruto fue de 2,5%, respecto al mismo periodo del año anterior. Las actividades que explican este comportamiento son:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales creció 5,2%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 3,1%.
• Industrias manufactureras que creció 1,5%

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 PIB – Tasas de crecimiento en volumen del PIB y el valor agregado por actividad económica 2018 – Tercer trimestre



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, creció 0,2%. Esta variación se explica de la siguiente manera:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales creció 1,2%. 4 Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) Tercer trimestre 2018
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 0,7%.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Industrias manufactureras que creció 1,1%.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.[21]

Adicionalmente, se precisa que la ARN contribuye al desarrollo de actividades que fortalecen el producto interno bruto (PIB) del país, teniendo como apoyo la oferta de la industria nacional, que contribuya al desarrollo de la misión de la entidad, en las diferentes actividades y procesos que se desarrollan en el marco de los objetivos de la Reincorporación y Normalización.

• COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tabla No 5. - Tasa Representativa del Mercado (Marzo/27/2019)



Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

[21] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

En los últimos 30 días hábiles la TRM ha mantenido una volatilidad de 53.05, con un promedio de **$3,179.24** con una variación de 1.69% de acuerdo al máximo y al mínimo, lo que quiere decir que es un precio débil frente al poder adquisitivo de otras monedas para realizar negociaciones en Colombia.

Sin embargo, se resalta que, para la prestación de Servicios de educación, debido a que este indicador influye directamente el sector terciario (Servicios); es decir, que a medida que la tasa de cambio suba o baje, podrá impactar en costos fijos y/o variables, los cuales influirán en los Gastos administrativos y logísticos que pueden ocasionar que el precio del servicio cambie, para lo cual se debe considerar como un factor previsible ante una cotización.

- **FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:**

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Tabla No. 6. Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032

Fuente: Elaboración propia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

OTROS ASPECTOS DEL SECTOR:

- Las condiciones tributarias que se requieren para la futura contratación, para el caso de las universidades públicas y privadas no son responsables del impuesto a las ventas, aun en el caso de que presten servicios grabados con el IVA o enajene bienes sometidos al impuesto a las ventas.

 El numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario contempla que los servicios de educación prestados por instituciones de educación superior, media, primaria y no formal, están excluidos del impuesto a las ventas.
 Así, en virtud del artículo 476 del estatuto tributario las universidades no son responsables del impuesto a las ventas en cuanto a la prestación del servicio de educación.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta (4) sectores relacionados al objeto del presente proceso para establecer la información financiera indicada en el comportamiento del sector, en relación a ellos y al reporte del Portal de Información Empresarial – PIE de la Superintendencia de Sociedades, se identifican aproximadamente 226 empresas asociadas a las clasificaciones con códigos CIIU M7020, P8551, P8560 y P8523 respectivamente.

3.3.2. Aspectos Técnicos

Se encuentran relacionados en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.

3.3.3. Aspectos Regulatorios:

- Ley 30 de 1992- Servicio Público de Educación Superior. Expresa normas por medio de las cuales se reglamenta la organización del servicio público de la Educación Superior. (El Congreso de Colombia, 28 de diciembre de 1992).

- Decreto 1403 de 1993- Reglamentación de Ley 30 de 1992. Establece que mientras se dictaminan los requisitos para la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado que puedan ofrecer las instituciones de educación superior, estas deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la educación, la información referida al correspondiente programa. Así también regula lo referido a la autorización de la oferta de programas de Maestría, Doctorado y Postdoctorado, de conformidad con la referida Ley. (Dado el 21 de Julio de 1993 y Publicado en el Diario Oficial N° 41.476 del 5 de agosto de 1994.

- Ley 115 de 1994- Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano. Esto es, establece normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Respecto a la Educación Superior, señala que ésta es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley. "Excepto en lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sobre Educación Tecnológica que había sido omitida en la Ley 30 de 1992. Ver Artículo 213 de la Ley 115.

- El Decreto 2566 de 2003 reglamentó las condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, norma que fue derogada con la Ley 1188 de 2008 que estableció de forma obligatoria las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de un programa académico, para lo cual las Instituciones de Educación Superior, además de demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas, deben demostrar ciertas condiciones de calidad de carácter institucional.

 Esta normatividad se complementa con la Ley 749 de 2002 que organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, amplía la definición de las instituciones técnicas y tecnológicas, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica.

3.4. Estudio de la Oferta

En el país existen diversas empresas y compañías que ofrecen estos tipos de servicios y/o productos, bajo este tipo de actividad económica, publicadas en Portal de Información de registro Empresarial (PIE-SIREM) de la Superintendencia de Sociedades, se identifican 207 empresas en la clasificación M 7020 (Actividades de consultoría de la gestión) 16 empresas a la clasificación de P8551 (Formación

académica no formal), 3 empresas asociadas a la clasificación N8560 (Actividades de apoyo a la educación como por ejemplo:

- ✓ INSTITUTO ALBERTO MERANI
- ✓ CID
- ✓ IVAN JARAMILLO PEREZ
- ✓ ALTA DIRECCION LTDA
- ✓ INTELLIGENT TRAINING DE COLOMBIA S.A.
- ✓ GWI COLOMBIA SAS
- ✓ EDUPOL S A S
- ✓ SEMINARIOS EJECUTIVOS DE COLOMBIA SAS
- ✓ UNIVERSIDADES
- ✓ CORPORACIONES UNIVERSITARIAS
- ✓ FUNDACIONES

Nota: Teniendo en cuenta que para la contratación de la implementación del Modelo Educativo – MERF, en el mercado existen muchas empresas que pueden operar la logística de la implementación de dicho modelo tanto a nivel distrital, departamental y nacional, el proveedor que requiere la Entidad puede ser tanto una empresa que preste servicio de asesoría y consultoría del sector educación, instituciones educativas públicas o privadas, u organizaciones sin ánimo de lucro que cuenten con todos los medios operativos (Logísticos, administrativos, recurso humano, entro otros) para la implementación del MERF.

3.5. Estudio de la Demanda

a) Contrataciones similares en otras entidades estatales.

Para el estudio de la demanda se tuvo en cuenta las contrataciones efectuadas en otras entidades estatales para adquirir el servicio de capacitaciones sobre contratación estatal como se muestra a continuación:

Aspectos	MUNICIPIO DE MEDELLIN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
	0045011760	LP-MEN-02-2017
Modalidad de selección del contratista	Contratación régimen especial (con ofertas)	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DOCENTES QUE MANEJAN POBLACIÓN VULNERABLE EN MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES.	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN MEDIANTE EL CICLO I DEL MODELO EDUCATIVO A CRECER EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS VULNERABLES, VÍCTIMAS DEL

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

		CONFLICTO ARMADO Y EN CONDICIÓN DE POBREZA ABSOLUTA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN.
Cantidad del bien, obra o servicio	1 servicio	1 servicio
Valor de los contratos o formas de pago	$ 650.319.375	$6.970.650.610,68
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	CONTRATO 4600076588	Contrato No CO1.PCCNTR.166602
Oferentes que han participado en los procesos de selección	FUNDACION DIVIDENDO POR COLOMBIA	UTEC / ASOANDES/ UNAD
Contratistas seleccionados en el proceso	FUNDACION DIVIDENDO POR COLOMBIA	UT EDUCANDO COLOMBIA
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	No se presentaron sanciones	No se presentaron sanciones
Tiempos y lugares de entregas acordados	Lugar de ejecución: Medellin	Lugar de ejecución: Bogotá D.C.

b) Contrataciones realizadas por la entidad

Aspectos	**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**	**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**	**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**
	SALH-ACR-19-2014	**SALH-ACR-11-2015**	**SALH-ACR-016-2016**
Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA	Selección abreviada literal H
Objeto del contrato	Contratar la prestación de servicios para el desarrollo y la ejecución del modelo de educación y formación para la reintegración de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR en los planes educativos institucionales, de acuerdo al anexo técnico.	Contratar la prestación del servicio para el desarrollo y la implementación del modelo de educación (ciclos 11, 111 y iv), y formación para la reintegración de la agencia colombiana para la reintegración de personas y grupos alzados en armas- acr, de acuerdo al anexo técnico.	Contratar la prestación del servicio para desarrollar e implementar el modelo de educación y formación para la reintegración (MEFR) de la Agencia Colombiana para la Reintegracion de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR en los ciclos I, II, III IV Y V, de conformidad con el anexo técnico
Cantidad del bien, obra o servicio	1 servicio	1 servicio	1 servicio
Valor de los contratos o formas de pago	$810.000.000	$794.378.413	$ 795.000.000

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	CONTRATO 979-2014	CONTRATO 928-2015	CONTRATO 950-2016
Oferentes que han participado en los procesos de selección	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI		CORPORACION INSTITUTO PEDAGOGICO DE FORMACION INTEGRAL IPFI, CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO, UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, JARAMILLO PEREZ & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., CONSORCIO PARA LA REINTEGRACION T & T FUNPES (integrado por la FUNDACION PROYECTOS EDUCATIVOS FUNPES y TEACHING AND TUTORING T & T COLLEGE DE COLOMBIA S.A.S.), CONSORCIO CRECE- ECO (integrado por el CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL LTDA- CRECE LTDA y ECO CONSULTORES LTDA)
Contratistas seleccionados en el proceso	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	No se presentaron sanciones	No se presentaron sanciones	No se presentaron sanciones
Tiempo ejecución	5 meses	7 meses	7 meses
Tiempos y lugares de entregas acordados	Lugar de ejecución: Todo el país	Lugar de ejecución: Todo el país	Lugar de ejecución: Todo el país

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el estudio de la oferta y demanda, se puede concluir que para la contratación de implementación de programas educativos que conlleven consigo una operación administrativa y logística, se han contratado a través de diferentes modalidades en atención a la cuantía del proceso y características de los servicios, entre las que se encuentra la modalidad de **Selección abreviada Literal H** y Licitación Pública.

3.6. Estudio Financiero

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la información financiera extraída de la Superintendencia de Sociedades, módulo (PIE) – Portal de Información Empresarial, los siguientes sectores:

- ✓ FORMACIÓN ACADEMICA NO FORMAL
- ✓ ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION
- ✓ EDUCACIÓN MEDIA TECNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL
- ✓ ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE LA GESTIÓN

PRESUPUESTO:	$ 2.206.260.000
PLAZO DE EJECUCION:	8 MESES

VALORES EXPRESADOS EN MILES DE PESOS						
ACTIVIDAD ECONOMICA	**CAPACIDADA FINANCIERA**			**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**		
	Capital de Trabajo (AC-PC)	**Indice de Liquidez (AC/PC)**	**Indice de Endeudamiento (PT/AT)**	**Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)**	**Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)**	**Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)**
Formación académica no formal	$4.333.304,00	1,31	53,03%	0,70	2,98%	1,40%
Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	$(2.216.296,00)	0,98	35,85%	3,79	11,07%	7,10%
Actividades de consultoria de la gestión	$719.168.674,00	1,73	39,68%	2,12	11,22%	4,41%
Educación media tecnica y de formación laboral	$ 10.056.956,00	1,25	47,83%	2,53	15,63%	8,15%

	Capital de trabajo	**Índice de Liquidez**	**Nivel de Endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
Se solicita						
MEDIANA	7.195.130	1	0	2	0	0
PROMEDIO	182.835.660	1,32	0,44	2,29	0,10	0,05

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

MINIMO	-2.216.296	0,98	0,36	0,70	0,03	0,01
MAXIMO	719.168.674	1,73	0,53	3,79	0,16	0,08
MEDIA GEOMETRICA (positivos)	#¡NUM!	1,29	0,44	1,94	0,09	0,04
DESVIACION ESTANDAR	357.590.501	0,3	0,1	1,3	0,1	0,0

De acuerdo con el análisis estadístico utilizando los factores de: Mediana, Promedio, Mínimo, Máximo, Media Geométrica y Desviación Estándar se obtuvieron los resultados, así

INDICADORES PROPUESTOS	Capital de trabajo	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
	25%	1,3	44%	1.9	9%	4%

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta los rangos establecidos, el análisis integral del sector, las especificaciones técnicas requeridas y valor del presupuesto oficial, se determinaron que los siguientes indicadores definitivos para el presente proceso de selección representan la estabilidad financiera para la ejecución:

INDICADORES DEFINITIVOS	**Capital de trabajo**	**Índice de Liquidez**	**Nivel de Endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
	20%	**1,5**	**60%**	**1.9**	**0%**	**0%**

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Objeto: Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN a nivel nacional, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico.

4.1. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.2. Obligaciones generales

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ARN).

5. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.

11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

16. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

17. Liquidar el contrato.

4.2.1. Por parte del contratista:

1. Orientar, planear, organizar, administrar la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" en los ciclos I, II, III, IV, V, VI dirigido a la población objeto de atención de la ARN en los municipios focalizados por esta, de conformidad con el Anexo técnico.
2. Presentar al Supervisor del contrato un Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de acuerdo a la distribución territorial dentro del primer mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Presentar las hojas de vida de los gestores territoriales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.
4. Contratar el personal necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN.
5. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por el supervisor y deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ARN.
6. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.
7. Garantizar el desarrollo de las jornadas en las que se realizará la transferencia (capacitación) de la implementación de los componentes del "Modelo de Educación y Formación -MEFR", dirigidas a miembros gestores territoriales, Entidades Educativas, coordinadores y docentes, entre otros. Estas jornadas deberán ajustarse a lo especificado en la fase de alistamiento definido en el anexo técnico.
8. Realizar la convocatoria de la población beneficiaria del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".
9. Garantizar la participación de mínimo 1570 personas en la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".
10. Presentar para aprobación de la supervisión un plan de capacitación sobre el "Modelo de Educación y Formación -MEFR" dirigido a docentes, directivos, Secretarias de Educación, SENA, instituciones educativas y colaboradores de la ARN, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la supervisión.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

11. Identificar y seleccionar las Instituciones Educativas – IE y la población a beneficiar que conformarán los ciclos en los municipios focalizados por la ARN, previa concertación con coordinadores de los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio.
12. Presentar al supervisor del contrato los acuerdos de compromiso generados con las Instituciones Educativas seleccionadas, en las que se comprometen a facilitar la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".
13. Ejecutar el Plan de Capacitación por parte del contratista durante la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" previa aprobación por parte de la supervisión.
14. Garantizar que los grupos en los que se imparten las clases estén conformados por un máximo de veinticinco (25) personas y un mínimo de diez (10) en donde como mínimo seis (6) beneficiarios deben corresponder a personas en proceso de reintegración y/o reincorporación.
15. Contratar a los docentes necesarios para impartir las clases y que garanticen la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" en los territorios focalizados, los cuales contarán con los perfiles establecidos por la ARN.
16. Entregar a las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto, la información necesaria para la incorporación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
17. Realizar la gestión para la incorporación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" de la ARN a los Proyectos Educativos Institucionales –PEI de las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto. Esta gestión debe ser acreditada mediante actas, comunicaciones y demás documentos que la evidencien de acuerdo con los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
18. Apoyar la convocatoria y participar en los Comités Técnicos que se constituyan para los fines del contrato, en los niveles central y regional, a través del director pedagógico y los gestores territoriales, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
19. Desarrollar las jornadas educativas teniendo en cuenta la normatividad vigente, las características geográficas y sociales de las regiones y las demás que se requieran para garantizar la calidad de la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR", en las instituciones educativas seleccionadas.
20. Imprimir y entregar los materiales, módulos y complementarios aportados por la ARN a los beneficiarios, docentes e Instituciones Educativas de acuerdo con los lineamientos del supervisor del contrato.
21. Apoyar a las Instituciones Educativas en los procesos de registro de la población atendida en el Sistema Integrado de Matriculas- SIMAT garantizando que se realice la inscripción de la población beneficiaria.
22. Apoyar la socialización del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" a otras instituciones de la región en donde no se ha implementado, que permita la visibilización del proceso.
23. Garantizar las articulaciones y sinergias instauradas desde la ARN para la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" a nivel nacional y regional con SENA, Ministerio de Educación Nacional -MEN, Secretarías de Educación y los considerados por la Supervisión para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
24. Articular los procesos de difusión y posicionamiento del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" con la oficina de comunicaciones de la ARN, según los lineamientos institucionales.
25. Realizar un (1) evento de divulgación laboral y productiva "Feria de Talentos" por cada Grupo Territorial con actores externos garantizando la participación de los beneficiarios del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

26. Entregar las certificaciones a los beneficiarios del "Modelo de Educación y Formación -MEFR" por cada grupo territorial debidamente legalizadas por la Instituciones Educativas vinculadas.
27. Entregar en una base de datos el registro de notas y el estado final obtenido por los beneficiarios del "Modelo de Educación y Formación -MEFR", a las Instituciones Educativas vinculadas durante el último mes de ejecución del contrato.
28. Presentar a la supervisión, informes bimestrales y un informe final detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión.
29. Exponer al Comité Técnico del nivel central, a la finalización del contrato el documento técnico de recomendaciones referidas a la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".
30. Participar en las mesas e instancias nacionales y territoriales de articulación con el proceso de reincorporación cuando sea requerido.
31. Realizar la gestión documental de la información generada en el desarrollo e implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR", de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.
32. Cumplir con el ofrecimiento económico y técnico, objeto de calificación, realizado en el marco de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
33. Aportar la totalidad de la información generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios, para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de los eventos que se realicen. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

4.1.1. Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Dar a conocer al equipo mínimo de trabajo los lineamientos generales de la ARN dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

6. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico del contrato.
7. Dar lineamientos técnicos que se requiera durante la ejecución del contrato.
8. Suministrar la información de los beneficiarios de los grupos territoriales para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
10. Articular con el contratista, los procedimientos necesarios para el desarrollo, implementación y seguimiento del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".
11. Conformar los comités técnicos del contrato en las sesiones que sean convocadas.
12. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
13. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
14. Liquidar el contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el **20 de diciembre de 2019**.

4.3. Forma de pago:

La ARN pagará al Contratista así:

Un primer pago por el 30% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

1. Cronograma de Trabajo y Plan de Acción de acuerdo a la distribución territorial aportada por la ARN.
2. Plan de capacitación sobre el "Modelo de Educación y Formación -MEFR" dirigido a docentes, directivos, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y colaboradores de la ARN aprobado por el Supervisor del Contrato.
3. Listado de las Instituciones Educativas – IE y las personas (Reintegradas, Reincorporadas, Familia y Comunidad) que conformarán los ciclos en los municipios focalizados, previa concertación con los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio.

Un segundo pago por el 40% del valor contrato previa entrega de informes técnico y financiero del avance del proceso de implementación del Modelo en cada uno de los territorios focalizados, aprobado por el supervisor, de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado. El Informe debe contener los siguientes anexos:

1. Listados de entrega de material pedagógico a los estudiantes

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. Listados de asistencia por Grupo Territorial
3. Actas de compromiso suscritas por las Instituciones Educativas
4. Actas de las sesiones del comité técnico.
5. Documento soporte o evidencie la realización de la convocatoria de la población beneficiaria del MEFR.
6. Listado de docentes contratados por grupo territorial.

Un tercer y último pago por el 30% del valor del contrato, previa entrega de los siguientes productos aprobados por el supervisor del contrato:

1. Informe técnico y financiero final de la ejecución del Contrato en el que se incluyan:

 a. Soportes de Implementación por cada uno de los territorios en los que se desarrolló el "Modelo de Educación y Formación -MEFR" entre los que se debe evidenciar:
 - Actas de comité técnico y operativo
 - Listados de matriculados en SIMAT con estado final de ciclo validado por las Instituciones Educativas
 - Planillas de asistencia.
 - Registros del evento de divulgación laboral y productiva "Feria de Talentos".

2. Documento técnico de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de beneficiarios en la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".

NOTA: Los porcentajes establecidos para el pago de cada una de las fases se encuentra justificado en la medida de que para llevar a cabo la ejecución de la fase de implementación del Modelo es necesario, que previamente durante la etapa de alistamiento se contrate el equipo mínimo de trabajo que no fue evaluado con la propuesta y los docentes. Asimismo, se precisa la importancia de contar con la impresión de material pedagógico y demás insumos necesarios que deben preparase con antelación para una adecuada implementación en cada institución educativa.

Para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.
2. Certificación del Supervisor del cumplimiento del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Se precisa que sobre el valor del servicio a facturar más el porcentaje de intermediación se aplicará los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según el contrato a celebrar.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

4.4. Lugar de ejecución:

El objeto del contrato se ejecutará en:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

GT/PA	Municipio	Total
ALTO MAGDALENA MEDIO	ANORÍ	15
	REMEDIOS	15
CAQUETÁ	FLORENCIA	70
CAUCA	TORIBÍO	70
	SANTANDER DE QUILICHAO	65
	POPAYÁN	75
CESAR	VALLEDUPAR	24
HUILA	PITALITO	25
	SUAZA	19
	NEIVA	90
	BARAYA	12
META Y ORINOQUÍA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	40
	GRANADA	50
	URIBE	30
	VILLAVICENCIO	30
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	120
	CUMBAL	110
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	SARAVENA	33
	TAME	20
	ARAUQUITA	36
PUTUMAYO	MOCOA	40
	PUERTO LEGUÍZAMO	32
	PUERTO ASIS	40
SANTANDER	BUCARAMANGA	50
	SABANA DE TORRES	18
TOLIMA	IBAGUÉ	106
	CHAPARRAL	69
	RIOBLANCO	38
	PLANADAS	32
URABA	APARTADÓ	66
	CARMEN DEL DARIÉN	50
	CHIGORODÓ	50
VALLE	CALI	30
TOTAL		**1570**

Los municipios relacionados, podrán modificarse previa aprobación conjunta la ARN y del contratista, de acuerdo a la necesidad de la población sin que se afecte el mínimo de atención establecido.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

"2. Selección Abreviada:

> *(…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas,* ***programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley****, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (SUBRRAYAS FUERA DE TEXTO),*

En virtud de lo anterior, la ARN adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el literal h) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección, versa sobre la **implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR** el cual es una propuesta educativa para la atención a población joven y adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Este Modelo propende por contribuir a la construcción de los proyectos de vida de los beneficiarios en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr su realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y la de su comunidad.

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR además tiene como finalidad resignificar el proyecto de vida de los estudiantes en búsqueda de su felicidad personal y de quienes lo rodean, convirtiendo a la institución educativa en el escenario propicio para la convivencia, donde se aprende de manera relevante y con sentido, integrando escenarios comunitarios y productivos que favorecen el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual los procesos pedagógicos orientados a la construcción de proyectos de vida deben integrar y conjugar estos elementos en las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida.

En este sentido se desprende entonces que la presente contratación se encuentra en el marco de un programa de reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, por lo que se encuentra justificado la modalidad del proceso de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto oficial del proceso es la suma de hasta **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($2.174.130.000) MONEDA C/TE INCLUIDO IVA** y demás gastos directos e indirectos que se ocasionen.

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Los servicios objeto de la presente contratación, NO se encuentran amparados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios, por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a contratar y a la cuantía del mismo.

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para determinar el presupuesto del presente proceso, se realizó el siguiente procedimiento:

- ✓ Se enviaron (17) solicitudes de cotizaciones para Contratar la implementación del "Modelo de Educación y Formación -MEFR.

- ✓ De las (17) solicitudes de cotización, se recibieron (4) con la siguiente información

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

MODELO EDUCATIVO 2019			**COTIZACIÓN 1**			**COTIZACIÓN 2**			**COTIZACIÓN 3**			**COTIZACIÓN 4**		
			1. COSTO DE PERSONAL			1. COSTO DE PERSONAL			1. COSTO DE PERSONAL			1. COSTO DE PERSONAL		
PERSONAL			Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO
1	ALISTAMIENTO	DIRECTOR PEDAGÓGICO	$460.000	1	$460.000	$7.500.000	1	$7.500.000	$5.000.000	1	$5.000.000	$5.500.000	1	$5.500.000
		GESTOR TERRITORIAL	$460.000	1	$7.820.000	$3.000.000	1	$51.000.000	$3.000.000	1	$51.000.000	$4.500.000	1	$76.500.000
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$460.000	1	$460.000	$3.500.000	1	$3.500.000	$2.500.000	1	$2.500.000	$4.000.000	1	$4.000.000
2	IMPLEMENTACIÓN	DIRECTOR PEDAGOGICO	$460.000	6	$2.760.000	$7.500.000	6	$45.000.000	$5.000.000	6	$30.000.000	$5.500.000	6	$33.000.000
		GESTOR TERRITORIAL	$460.000	6	$46.920.000	$3.000.000	6	$306.000.000	$3.000.000	6	$306.000.000	$4.500.000	6	$459.000.000
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$460.000	6	$2.760.000	$3.500.000	6	$21.000.000	$2.500.000	6	$15.000.000	$4.000.000	6	$24.000.000
		DOCENTES	$460.000	6	$220.800.000	$1.400.000	6	$672.000.000	$2.000.000	6	$960.000.000	$3.000.000	6	$1.440.000.000
3	CIERRE	DIRECTOR PEDAGOGICO	$460.000	1	$460.000	$7.500.000	1	$7.500.000	$5.000.000	1	$5.000.000	$5.500.000	1	$5.500.000
		GESTOR TERRITORIAL	$460.000	1	$7.820.000	$3.000.000	1	$51.000.000	$3.000.000	1	$51.000.000	$4.500.000	1	$76.500.000
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$460.000	1	$460.000	$3.500.000	1	$3.500.000	$2.500.000	1	$2.500.000	$4.000.000	1	$4.000.000
		DOCENTES	$460.000	1	$36.800.000	$1.400.000	1	$112.000.000	$2.000.000	1	$160.000.000	$3.000.000	1	$240.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**$327.520.000**	**TOTAL COSTO DE PERSONAL**		**$1.280.000.000**	**TOTAL COSTO DE PERSONAL**		**$1.588.000.000**	**TOTAL COSTO DE PERSONAL**		**$2.368.000.000**
ETAPAS			2. COSTO ETAPAS			1. COSTO ETAPAS			1. COSTO ETAPAS			1. COSTO ETAPAS		
1	ALISTAMIENTO (Cronograma y plan de acción, plan de capacitación y listado		1		$3.600.000	$70.000.000	1	$70.000.000	$25.000.000	1	$25.000.000	$ 126.000.000	1	$ 126.000.000

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

	MODELO EDUCATIVO 2019	**COTIZACIÓN 1**			**COTIZACIÓN 2**			**COTIZACIÓN 3**			**COTIZACIÓN 4**		
		1. COSTO DE PERSONAL			1. COSTO DE PERSONAL			1. COSTO DE PERSONAL			1. COSTO DE PERSONAL		
	PERSONAL	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total sin IVA INCLUIDO
	instituciones educativas) Ver No 3 Anexo Técnico												
2	IMPLEMENTACIÓN (Ver especificaciones Anexo Técnico)	1	$3.600.000		$135.000.000	1	$135.000.000	$280.000.000	1	$280.000.000	$944.000.000	1	$944.000.000
3	CIERRE (Ver especificaciones Anexo Técnico)	1	$3.700.000		$80.000.000	1	$80.000.000	$10.000.000	1	$10.000.000	$70.000.000	1	$70.000.000
	TOTAL COSTO ETAPAS		**$10.900.000**		TOTAL COSTO ETAPAS		$285.000.000	TOTAL COSTO ETAPAS		$315.000.000	TOTAL COSTO ETAPAS		$1.140.000.000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3. GASTOS ADMINISTRATIVOS			3. GASTOS ADMINISTRATIVOS			3. GASTOS ADMINISTRATIVOS			3. GASTOS ADMINISTRATIVOS		
1	GASTOS ADMINISTRATIVOS (Incluya aquí todos los costos y gastos administrativos como papeleria, transportes, material de trabajo, impresiones, sistematización, entre otros). De igual manera impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que se generen por la prestacion del servicio requerido de acuerdo a las especificaciones tecnicas descritas en el Anexo Tecnico)	$4.200.000	8	$33.600.000	$25.000.000	8	$200.000.000	$5.000.000	8	$40.000.000	$43.850.000	8	$350.800.000
		TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		**$33.600.000**	**TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS**		**$200.000.000**	**TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS**		**$40.000.000**	**TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS**		**$350.800.000**
		COSTO TOTAL ANTES IVA (1+2+3)		$372.020.000	COSTO TOTAL ANTES IVA (1+2+3)		$1.765.000.000	COSTO TOTAL ANTES IVA (1+2+3)		$1.943.000.000	COSTO TOTAL ANTES IVA (1+2+3)		$3.858.800.000
		IVA 19%		$70.683.800	IVA 19%		$335.350.000	IVA 19%		$369.170.000	BENEFICIO INSTITUCIONAL		$192.940.000
		COSTO TOTAL CON IVA		**$442.703.800**	**COSTO TOTAL CON IVA**		**$2.100.350.000**	**COSTO TOTAL CON IVA**		**$2.312.170.000**	**COSTO TOTAL CON IVA**		**$4.051.740.000**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 1: Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el comparativo de precios, el cual se sometió a análisis mediante el cálculo estadístico. Solo se tomaron en cuenta los valores de las cotizaciones 2 y 3, en razón a que las cotizaciones 1 y 4 representan valores máximos y minimos frente al promedio y la distancia muy alta.

Nota 2: Los valores promediados corresponden a los valores unitarios correspondientes a las cotizaciones 2 y 3.

MODELO EDUCATIVO 2019			Cotización 2	Cotización 3	PROMEDIO VALORES UNITARIOS
			1. COSTO DE PERSONAL	1. COSTO DE PERSONAL	
PERSONAL			Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Valor Unitario SIN IVA INCLUIDO
1	ALISTAMIENTO	DIRECTOR PEDAGOGICO	$7.500.000	$5.000.000	**$6.250.000**
		GESTOR TERRITORIAL	$3.000.000	$3.000.000	**$3.000.000**
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$3.500.000	$2.500.000	**$3.000.000**
2	IMPLEMENTACIÓN	DIRECTOR PEDAGOGICO	$7.500.000	$5.000.000	**$6.250.000**
		GESTOR TERRITORIAL	$3.000.000	$3.000.000	**$3.000.000**
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$3.500.000	$2.500.000	**$3.000.000**
		DOCENTES	$1.400.000	$2.000.000	**$1.700.000**
3	CIERRE	DIRECTOR PEDAGOGICO	$7.500.000	$5.000.000	**$6.250.000**
		GESTOR TERRITORIAL	$3.000.000	$3.000.000	**$3.000.000**
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	$3.500.000	$2.500.000	**$3.000.000**
		DOCENTES	$1.400.000	$2.000.000	**$1.700.000**
ETAPAS			**2. COSTO ETAPAS**	**2. COSTO ETAPAS**	
1	ALISTAMIENTO (Cronograma y plan de acción, plan de capacitación y listado instituciones educativas) Ver No 3 Anexo Técnico		$70.000.000	$25.000.000	**$47.500.000**
2	IMPLEMENTACIÓN (Ver especificaciones Anexo Técnico)		$135.000.000	$280.000.000	**$207.500.000**
3	CIERRE (Ver especificaciones Anexo Técnico)		$80.000.000	$10.000.000	**$45.000.000**
GASTOS ADMINISTRATIVOS			**3. GASTOS ADMINISTRATIVOS**	**3. GASTOS ADMINISTRATIVOS**	
1	GASTOS ADMINISTRATIVOS (Incluya aquí todos los costos y gastos administrativos como papelería, transportes, material de trabajo, impresiones, sistematización, entre otros). De igual manera impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que se generen por la prestación del servicio requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo		$25.000.000	$5.000.000	**$15.000.000**

Nota 3: Para establecer los valores techos, correspondiente a los costos asociados al personal, etapas y gastos administrativos, se tomaron en cuenta los valores promedios determinados en el cuadro anterior, junto con las cantidades requeridas, de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato, como se muestra a continuación:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

		PRESUPUESTO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO EDUCATIVO - MERF				
		1. PERSONAL	Cantidad	Valor Unitario Mensual SIN IVA INCLUIDO	Tiempo (Meses)	Valor total SIN IVA
1	ALISTAMIENTO	DIRECTOR PEDAGOGICO	**1**	$6.250.000	1	$6.250.000
		GESTOR TERRITORIAL	**17**	$3.000.000	1	$51.000.000
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**1**	$3.000.000	1	$3.000.000
2	IMPLEMENTACIÓN	DIRECTOR PEDAGOGICO	**1**	$6.250.000	6	$37.500.000
		GESTOR TERRITORIAL	**17**	$3.000.000	6	$306.000.000
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**1**	$3.000.000	6	$18.000.000
		DOCENTES	**80**	$1.700.000	6	$816.000.000
3	CIERRE	DIRECTOR PEDAGOGICO	**1**	$6.250.000	1	$6.250.000
		GESTOR TERRITORIAL	**17**	$3.000.000	1	$51.000.000
		PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**1**	$3.000.000	1	$3.000.000
		DOCENTES	**80**	$1.700.000	1	$136.000.000
		TOTAL COSTO DE PERSONAL				**$1.434.000.000**
		2. ETAPAS				
1	ALISTAMIENTO (Cronograma y plan de acción, plan de capacitación y listado instituciones educativas) Ver No 3 Anexo Técnico			$47.500.000	1	$47.500.000
2	IMPLEMENTACIÓN (Ver especificaciones Anexo Técnico)			$207.500.000	1	$207.500.000
3	CIERRE (Ver especificaciones Anexo Técnico)			$45.000.000	1	$45.000.000
		TOTAL COSTO ETAPAS				**$ 300.000.000**
		3. GASTOS ADMINISTRATIVOS				
1	GASTOS ADMINISTRATIVOS (Incluya aquí todos los costos y gastos administrativos como papelería, transportes, material de trabajo, impresiones, sistematización, entre otros). De igual manera impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que se generen por la prestación del servicio requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo			$15.000.000	6,20	$93.000.000
				TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		**$93.000.000**
		COSTO TOTAL ANTES DE IVA				**$1.827.000.000**
		IVA (19%)				**$347.130.000**
		COSTO TOTAL				**$2.174.130.000**

De acuerdo con lo anterior y a los precios por ítem descritos anteriormente, por la cantidad y el tiempo de ejecución del Modelo se estableció un presupuesto oficial para el actual proceso de contratación es de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($2.174.130.000) MONEDA C/TE INCLUIDO IVA,** y demás gastos directos e indirectos que se ocasionen.

No obstante, para efectos de la **evaluación económica** se tomará los valores unitarios ofertados los cuales deberán presentarse antes de IVA, por cuanto dentro del estudio del sector se determinó que existen empresas no contribuyentes de dicho impuesto, las cuales pueden ofrecer los servicios requeridos por su actividad mercantil. El numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario contempla que los servicios de educación prestados por instituciones de educación superior, media, primaria y no formal, están excluidos del impuesto a las ventas. Así, en virtud del artículo referido del estatuto tributario las universidades no son responsables del impuesto a las ventas en cuanto a la prestación del servicio de educación. Situación distinta será el valor de la adjudicación y del contrato el cual dependerá del régimen

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

tributario del proponente favorecido, dado que, de ser responsable del IVA este valor se aumentará por parte de la ARN sin que supere el presupuesto oficial del proceso.

6.3. Rubros que componen el valor estimado del contrato.

A-03-03-01-001 Implementación del Modelo Educativo de Formación para la Reintegración MEFR.

6.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ARN cuenta con la Disponibilidad Presupuestal expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN de la Subdirección Administrativa.

De acuerdo con la fuente de los recursos se distribuye de la siguiente manera:

Para reincorporación: hasta $1.282.000.000.
Para reintegración: hasta $938.000.000

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1. Requisitos mínimos habilitantes.

7.1.1. Requisitos de carácter Jurídico:

7.1.2. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al **ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

7.1.3. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

7.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.5. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.6. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7.1.7.1.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.7.1.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[22]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

[22] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No.LP-ARN-XXX-2019
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

7.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.1.10. Registro Único Tributario RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[23] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.
En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

7.1.10.11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta antes del inicio del mecanismo de subasta determinado por la Entidad en el cronograma**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

[23] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota No 1º: Inscripción en el RUP[24]*: En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*.

Nota No 2º: Renovación y firmeza del RUP[25]: *El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe

7.1.10.12. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.1.10.13. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

[24] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[25] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.10.14.DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1.10.14.1. Hoja de Vida de Persona Natural o Jurídica.

Allegar debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998.

7.1.10.14.2. Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

7.1.2. **Requisitos de carácter Financiero y Organizacional:**

Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a treinta y uno **(31) de diciembre de 2018.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 2649 de 1993.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

4.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1.5)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤60%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1.9).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor (1.9.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno (1.9) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥20%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 20% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

4.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La ARN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥0%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥0%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.9 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥20 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0%

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.1.3. Requisitos de carácter técnico:

7.1.3.1 Experiencia del proponente:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **cinco (5) Contratos** ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria de los cinco (5) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV** y **Uno (1)** de los cinco (5) contratos deberá tener un valor equivalente **mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.**
2. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos***:* Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Porcentaje de participación**: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
5. Cada contrato debe tener al menos uno de los siguientes códigos, y con la sumatoria de los cinco (5) contratos se deben acreditar los tres (3) códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86110000	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia.
86000000	86120000	86121500	Escuelas elementales y secundarias

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato N°2** o aportar un documento que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. **Objeto y/o Obligaciones del contrato**: prestación de servicios en la implementación de modelos educativos flexibles con adultos y jóvenes en el marco de la educación formal **y/o** procesos de formación y capacitación para jóvenes y adultos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. [26]

 Y
 La experiencia exigida deberá ser dentro de los últimos **5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

 Y

 Con tres (3) de los contratos aportados se evidencie como lugar de ejecución, alguno de los departamentos correspondientes a la población focalizada por la ARN para el presente proceso.

d. Firma del funcionario que expide la certificación, teléfono y dirección de la empresa que certifica, para validación de la información.
e. Copia del contrato dentro del cual se desarrollaron los eventos.

-Ley 115 de 1994 articulo 10. Definición de educación formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.
-Ley 115 de 1994. artículo 50. Definición de educación para adultos. La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos.
-Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.5.3.1.1. Alcance. La educación de adultos, ya sea formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, y la presente Sección.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

LA ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el **porcentaje de participación** del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios descritos en la experiencia del proponente, junto con otros elementos que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto de valor y objeto concerniente a los servicios requeridos por la Entidad.**

Para tal efecto debe el proponente deberá aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.1.3.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

Equipo Mínimo de trabajo está conformado por: i. Director Pedagógico, ii. Gestores territoriales, iii. Personal administrativo y financiero y iv. Docentes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.3.2.1. EQUIPO MÍINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El equipo mínimo de trabajo que se requiere para la ejecución del Contrato y que será verificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, está conformado por: i. Gestores territoriales, ii. Personal administrativo y financiero y iii. Docentes.

7.1.3.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR CON LA PROPUESTA:

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar **EN SU PROPUESTA ÚNICAMENTE** el perfil del **DIRECTOR PEDAGÓGICO** que cumpla con los siguientes requisitos:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD	RESPONSABILIDADES
1	Director pedagógico	Título Profesional *en carreras afines al área de conocimiento del SNIES de educación y ciencias sociales y humanas.* *Y* *Postgrado en programas del área de conocimiento del SNIES de educación.*	Experiencia profesional de tres (3) años en dirección, coordinación, gerencia, o liderazgo, de proyectos educativos.	Estar disponible durante toda la ejecución del contrato cuando se le requiera.	Dirigir el proyecto según los lineamientos generales establecidos en el contrato y demás documentos que hacen parte integral de él, así como, las indicaciones del Supervisor. Garantizar la calidad de la implementación del Modelo, así como de los productos y resultados del mismo. Aportar los productos y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente. Liderar y dirigir en coordinación con los Grupos territoriales de la ARN, las secretarias de educación e instituciones educativas o las que hagan sus veces, la estrategia de articulación interinstitucional. Debe desplazarse a los municipios focalizados y los requeridos por el contratista para el desarrollo de la implementación del Modelo. Asistir y participar en las diferentes reuniones y comités convocados para el desarrollo del Modelo. Competencias: manejo de grupos, trabajo en equipo, liderazgo, amplitud perceptual y conceptual, habilidades comunicativas.

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento y las áreas de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación[27].

Nota 2. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá ANEXAR CON LA PROPUESTA, el **Formato No 3** y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales la ARN realizará la verificación dentro del proceso.

[27] SNIES:https://snies.mineducacion.gov.co/firmas/archivos/Nucleos_Basicos_Conocimiento.pdf

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

<u>Nota 3.</u> Reglas para acreditar la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo:

i) Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la <u>formación académica:</u>

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- Copia de la tarjeta profesional **<u>o Inscripción o Registro (según aplique).</u>**
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **<u>Lo anterior no aplica</u>** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

ii) Se deberá presentar los siguientes documentos para <u>acreditar la experiencia:</u>

Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
e) Firma de la persona que suscribe la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Nota 3.2: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta**.

Nota 3.3: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 3.4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual **el proponente** prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 3.5: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

7.1.3.3. Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por los profesionales propuestos que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual garantizan que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. (Formato No 5 o documento que contenga la misma información).

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

7.1.3.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

Una vez terminado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes factores, sobre un total máximo de 1.000 puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Experiencia específica del Director Pedagógico.	300	400
Producción intelectual del Director Pedagógico.	50	
Propuesta de inclusión del enfoque diferencial en modelos educativos flexibles.	50	
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Sorteo mecanismo evaluación económica	500	500
Apoyo a la Industria Nacional	100	100
TOTAL MAXIMO	**1.000**	

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **390 Puntos,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[28] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[29];

2) De acuerdo al número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y lo rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

28 El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

29 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA= 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]$$

Dónde:
MA = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

1. **La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la propuesta económica incluido IVA.**
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas
3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

7.2. EVALUACION TÉCNICA:

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR PEDAGÓGICO HASTA 300 PUNTOS:

Experiencia verificable especifica adicional de dos (2) o más años en dirección, asesoría y/o coordinación de proyectos educativos con población desmovilizada y/o excombatiente y/o desvinculada.
Para acreditar la experiencia especifica el proponente deberá aportar los requisitos establecidos para el equipo mínimo de trabajo solicitado en el numeral 7.1.3.3.1. del presente documento.

7.2.3. PRODUCCIÓN INTELECTUAL DEL DIRECTOR PEDAGÓGICO: MAXIMO 50

PRODUCCIÓN INTELECTUAL	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) artículo académico publicado en revista nacional o internacional indexada, o Capítulo de libro en editorial académica, o libro de investigación en editorial académica. La publicación debe ser resultado de la educación inclusiva, docencia en la ruralidad y/o modelos educativos flexibles de carácter nacional y/o internacional.	**50 Puntos**

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el **Formato correspondiente** o documento que contenga la misma información.

Nota. 2. Para acreditar la o las publicaciones académicas, el Proponente deberá aportar al menos los siguientes soportes por publicación: 1) Portada y página legal donde se indique ISBN o ISSN según corresponda y autoría de el o los profesionales de Gestión del Conocimiento (en caso de tratarse de obra colectiva o revista, anexar tabla de contenido en la que se indique la autoría de la sección correspondiente); 2) artículo, capítulo o texto de autoría del profesional de Gestión del conocimiento en el que se indique la relación temática con lo requerido en el cuadro anterior. 3) Sección de la publicación en la que se indique la naturaleza como “Artículo de investigación” o “Capítulo de investigación” o “Libro resultado de investigación”, de acuerdo con la tipología establecida por Colciencias. 4) En caso de tratarse de un artículo de investigación en revista científica nacional, adjuntar soporte o evidencia de la indexación de la revista en Publindex de Colciencias para el número en el que fue publicado. 5) En caso de tratarse de un artículo de investigación en revista científica internacional, adjuntar soporte o evidencia de la indexación por Homologación de la revista ante Publindex de Colciencias para el número en el que fue publicado.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

7.2.4. PROPUESTA DE INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA ADULTOS: 50 PUNTOS

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente una propuesta de enfoque diferencial dentro de la implementación del Modelo donde se tengan en cuenta como mínimo los siguientes aspectos en 4 páginas:

1. Definir el enfoque diferencial desde la perspectiva del trabajo de la educación de adultos.
2. Indicar cuáles estrategias pedagógicas pondrá en práctica en la implementación del Modelo, desde el enfoque diferencial y pertinente al contexto social, económico, ambiental, y cultural de la población beneficiaria.
3. Indicar como realizaría la evaluación y seguimiento para cada grupo poblacional desde un enfoque diferencial (étnicos, indígenas, étnicos-afrodescendientes y discapacidad) en la implementación del Modelo.

Dicha propuesta deberá ser desarrollada durante la ejecución del Contrato producto de este proceso.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento /controles a ser implementadas	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específica	Externo	Ejecución	Económico	Errores logísticos y/o de control de inventarios	Puede afectar el cumplimiento de la entrega de Material Pedagógico.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Hacer revisión periódica del abastecimiento de los insumos para producir las piezas comunicativas requeridas por la ARN.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista		Hasta la fecha de entrega a satisfacción del material requerido	Seguimiento a actividades y productos	Permanentemente
2	General	Externo	Ejecución	Social y Político	cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista-ARN	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante el seguimiento de la normatividad que aplica para	1	2	3	Riesgo Bajo	S Bajo	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Seguimiento a normatividad	Permanente o Mensual acuerdo con los Informes presentados

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

											el objeto del mismo											
3	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Cambios en algún integrante del equipo mínimo de trabajo.	Retraso en el cumplimiento del cronograma general.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	contratista	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del equipo mínimo de trabajo que se cambia	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta antes finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal
4	Especifico	Externo	Ejecución	Social y Político	Situaciones de orden público y programación de actividades locales en los escenarios	Cambios en la programación de actividades en algún(os) escenarios	Moderado (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Entidad/Contratista	Realizar monitoreo de situaciones de orden público y programación de actividades locales en los escenarios de reincorporación y reintegración para ajustar actividades programadas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad.	2	2	4	Bajo	No	El Contratista/Entidad	A la suscripción del acta de inicio	A la terminación del contrato	Informes y alertas de los GT responsables de cada municipio y demás autoridades competentes en temas de seguridad y orden público.	Semanalmente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cierre o traslado de algún escenario de reincorporación o reintegración de acuerdo a determinación de entidades competentes	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad, retrasos en el Cronograma	Improbable (2)	Modelado (3)	5	Riesgo Medio	Contratista -ARN	Contar con planes de contingencia para cierres o traslados de escenarios de reincorporación	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Una vez ocurra	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Diaria

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

6					Cambios regulatorios, reglamentarios o ejecutivos que afecten la Política Pública de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes FARC- técnico o de calidad o la Política de Reintegración o en materia de políticas de educación.	Produce un costo o sobrecosto al contrato inicialmente previsto.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Riesgo Bajo	Contratista -ARN	Evaluar el impacto de estos cambios sobre las condiciones mínimas de implementación del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde la estructuración de la propuesta	Hasta la presentación de la propuesta	Revisión de la propuesta económica con la oportunidad necesaria	Durante el término establecido en el proceso para presentación de la oferta
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Proyección de oferta económica sin tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta, así como los gastos de administración asociados a la implementación.	Desequilibrio Económico y/o Sobrecostos de contrato	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Riesgo Bajo	contratista	Proyección de oferta económica teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta, así como los gastos de administración asociados a la implementación.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde la estructuración de la propuesta	Hasta la presentación de la propuesta	Revisión de la propuesta económica con la oportunidad necesaria	Durante el término establecido en el proceso para presentación de la oferta
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Baja asistencia de la población objeto de la ARN a las actividades programadas.	Incumplimiento en las cantidades mínimas de participantes proyectadas	Improbable 2	Modelado (3)	5	Riesgo Medio	contratista	Implementar estrategias de convocatoria que consideren y generen alteratividas frente a las condiciones de movilidad y disponibilidad de tiempo de los participantes	1	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanalmente

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No 900.477.169-8 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.

- **Calidad del servicio**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de cuatro (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables todos los Acuerdos Comerciales suscritos **excepto el de Honduras**, por lo que el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el término máximo, el cual es de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria. **No obstante, cuando se ha publicado el proceso en el Plan anual de adquisiciones el término se reduce a diez (10) días calendario, situación que se presenta para este proceso.**

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera Interna a través del **Subdirector Territorial de la Dirección Programática** o quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

Fecha abril 2019.

-ORIGINAL FIRMADO-

Subdirector Territorial ARN
Nelson Dario Velandia Becerra.

Estructuradores:
Proyectó Técnicamente: Gretel Medrano Mora -. Profesional Especializado.Ext.10451
Ana Maria Mendoza. Contratista Subdirección Territorial.
Revisó en lo Técnico: Nelson Dario Velandia Becerra.
Proyectó Jurídicamente: Angela Maria Catalan Gutierrez, Monica Gonzalez Mizar- Abogadas Grupo Gestión Contractuales
Reviso Jurídicamente: Adriana Rojas Rodriguez- Asesora Grupo Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Aaron Romero Lugo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

FORMATO
OFRECIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ORGAMIENTO DE PUNTAJES
(CRITERIOS DE EVALUACION)

1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS

4.1. PUBLICACIÓN

PERFIL	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN (Cita bibliográfica, Número de folio de la publicación dentro de los anexos)
DIRECTOR PEDAGOGICO		

Nota. El proponente debe diligenciar el formato según el ofrecimiento que realice y acorde con el requisito establecido en en este documento.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ANEXO. MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR.

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR es una propuesta educativa para la atención a población adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Se organiza en seis ciclos lectivos especiales integrados –CLEI–, acorde con lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1997, compilado en el 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, respondiendo a la diversidad de situaciones en las que se puede encontrar la población que proviene de entornos o contextos de ilegalidad y violencia, y atendiendo de una manera flexible a la diversidad de condiciones culturales y regionales, como las características urbanas y rurales.

12.1. Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR es una propuesta educativa para la atención a población adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Como parte de generar acciones que contribuyan a la reconciliación de los colombianos, el Modelo propende por contribuir a la construcción de los proyectos de vida de los beneficiarios en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr su realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y la de su comunidad.

Con este propósito, el Modelo fue diseñado con perspectiva de desarrollo con enfoque territorial, razón por la cual busca dejar condiciones de capacidad instalada para que siga siendo implementado en los territorios (transferencias técnicas y articulación institución) con sus propios medios.

Como parte de ello, promueve sinergias entre entidades del estado, donde participan como parte de sus procesos: La Agencia para la Reincorporación y Normalización (aporta procesos de corresponsabilidad) el SENA (oferta su portafolio de servicios educativos, empleabilidad, productivo: emprendimiento y empresarismo), las Secretarias de Educación y el Ministerio de Educación (quienes ofrecen orientaciones y apoyo técnico que favorece la adecuada implementación en los territorios). Adicionalmente el modelo promueve la superación de la vulnerabilidad de la población al acercarla a la oferta y oportunidades que ofrece el Estado y la sociedad en general, a través del proceso educativo.

1. FINALIDADES DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR tiene como finalidad resignificar el proyecto de vida de los estudiantes en búsqueda de su felicidad personal y de quienes lo rodean, convirtiendo a la institución educativa en el escenario propicio para la convivencia, donde se aprende de manera relevante y con sentido, integrando escenarios comunitarios y productivos que favorecen el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual los procesos pedagógicos orientados a la construcción de proyectos de vida deben integrar y conjugar estos elementos en las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La Ley General de Educación en su artículo 5 establece las finalidades que deben perseguir y orientar la formación de los colombianos, en donde se resalta la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, entre otros. No obstante El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR ha reconfigurado su mirada en la dimensión educativa y ha definido una macro finalidad consistente en la construcción de los proyectos de vida de los jóvenes y adultos que hacen parte del Modelo, relacionada directamente con la búsqueda de la felicidad en tanto propósito de vida de cualquier individuo.

Además de los esfuerzos por dar cumplimiento a los resultados que orientan el accionar de las entidades e instituciones vinculadas a la implementación del Modelo se ha propuesto que los estudiantes que se acogen a los beneficios del modelo adquieran herramientas para construir sus proyectos de vida en tres aspectos principales:

- Proyecto de vida afectivo: aprender a establecer buenos vínculos.
- Proyecto de vida productivo: aportar a la sociedad a través del trabajo.
- Proyecto de vida ciudadano: aprender a ser ciudadanos que participan y construyen sociedad.

2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Una vez las Instituciones Educativas cuenten con la integración del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR a sus Planes Educativos Institucionales- PEI, se busca que estas realicen una gestión que asegure la calidad de la educación con criterios de inclusión y favoreciendo el acceso de la población en condiciones de equidad y pertinencia, en especial cuando sean parte de poblaciones vulnerables.

En este sentido, la comunidad educativa de la Institución interesada asume los siguientes compromisos:

• Actualizar el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo con la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR
• Reportar la matrícula de población adulta en situación de vulnerabilidad en el establecimiento educativo al Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.
• Posibilitar los usos de recursos que estén al alcance de la Institución para adecuar la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Desarrollar un plan de acción para la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Elaborar el Plan de Mejoramiento Institucional estableciendo prioridades frente a la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Responsabilizarse del cumplimiento de metas y del desarrollo de los procesos que requiera la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.
• Garantizar los espacios para la capacitación, asistencia y permanencia de los directivos docentes y docentes que se asignarán como responsables directos de los procesos de implementación del Modelo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

• Promover la socialización de los aprendizajes adquiridos a toda la comunidad educativa durante el proceso de implementación.
• Trabajar en equipo, articulando las fortalezas y saberes de cada miembro de la comunidad educativa, en pro del cumplimiento de los compromisos institucionales para la atención de población vulnerable.
• Expedir los certificados de estudio a la población de acuerdo con los criterios de asistencia, participación y logros en la formación académica y laboral.

4. Principio de inclusión

Una sociedad incluyente no sólo da cabida a los derechos, sino que garantiza su vivencia como base del bienestar humano. Una sociedad así se humaniza bajo el principio de que un ser humano no se puede desarrollar sin que lo que es bueno para él, lo sea también para los demás. Por lo tanto, el bienestar individual implica el bienestar para los otros.

5. Formación para la vida

La formación para la vida se asume entendiendo que, en general, la educación básica y media contribuye y aporta enseñanzas indispensables para aprender a vivir en sociedad sintiéndose útil y estableciendo adecuadas relaciones consigo mismo, con los otros, con los grupos y con el mundo en el cual se está inmerso.

6. **Reconocimiento del potencial de aprender**

Todos los seres humanos, independientemente de su condición, disponen de un potencial de aprendizaje, es decir, están posibilitados para relacionarse con el mundo con el fin de adaptarse y desarrollarse a lo largo de su vida, solo que cada cual tiene maneras particulares de articularse con su realidad.

7. Flexibilización

Este modelo asume que en el sistema educativo se pueden flexibilizar las condiciones tanto de normatividad, administrativos –incorporación al sistema, los tiempos, presencialidad, apoyos–, como las de índole netamente pedagógica –Exigencias curriculares, evaluación, promoción–, todo ello con la finalidad de garantizar la incorporación y permanencia dentro del sistema educativo.

3. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR se caracteriza desde su organización y sus componentes, ambos aspectos que a continuación se describen de manera general.

3.1. ORGANIZACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN -MEFR

a. Ciclos lectivos especiales integrados – CLEI

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El Modelo se organiza en seis ciclos lectivos especiales integrados – CLEI –, acorde con lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, respondiendo a la diversidad de situaciones en las que se puede encontrar la población que proviene de entornos o contextos de ilegalidad y violencia, y atendiendo de una manera flexible a la diversidad de condiciones culturales y regionales, como las características urbanas y rurales.

CICLOS PROPEDÉUTICOS	Ciclos de formación básica y media	Formación SENA
Ciclo D	Ciclos 1 y 2	Ocupación - Auxiliar - Operario
Ciclo C	Ciclos 3 y 4	Técnica
Ciclo B	Ciclos 5 y 6	Técnica Profesional – Tecnólogo

b. Integración educación y formación para el trabajo

Teniendo en cuenta que como parte de la pertinencia de un *modelo* educativo para poblaciones jóvenes y adultas deben contemplarse procesos de sinergias entre la educación y la formación para el trabajo, desde el *Modelo de formación,* los ciclos propedéuticos fijan los requisitos que se deben cumplir para materializar las acciones que se articulan con el SENA.

A continuación, se describen, de manera general, los requisitos que los estudiantes deben cumplir para poder acceder de manera temprana a la oferta de formación titulada del SENA, en cada ciclo:

- **CICLO D.** A este ciclo pueden ingresar los estudiantes que entren o se encuentren en ciclo 1 (1º, 2º, 3º) y ciclo 2 (4º y 5º), correspondientes a los grados de formación de educación básica primaria. Para ingresar a la oferta de formación para el trabajo que propone el SENA correspondiente a este nivel, el estudiante deberá (i) acreditar su participación y aprobación de la *Ruta de exploración del talento* y (ii) demostrar que su nivel de competencia en las áreas básicas de matemáticas y lenguaje corresponde a lo esperado para el ciclo 1 según la matriz establecida por el mismo Modelo. Para titularse en la formación para el trabajo, los estudiantes deberán tener el certificado de aprobación de la educación básica primaria.

- **CICLO C.** Ingresan los estudiantes que entren o se encuentren en los ciclos 3 (6º y 7º) y ciclo 4 (8º y 9º), correspondientes a los grados de educación básica secundaria. Para ingresar a la oferta de formación laboral técnica acorde con la oferta del SENA en este nivel, el estudiante deberá (i) acreditar su participación y aprobación de la *Ruta de exploración del talento* y (ii) demostrar que su nivel de competencia en las áreas básicas de matemáticas y lenguaje corresponde a lo esperado para el ciclo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3 según la matriz establecida por el mismo Modelo. Para titularse, los estudiantes deberán tener el certificado de aprobación de la educación básica secundaria o de bachiller.

- **CICLO B**. Pueden ingresar los estudiantes que entren o se encuentren en el ciclo 5 (10º) y ciclo 6 (11º), correspondientes a los grados de educación media. Para ingresar a la oferta de formación laboral técnica profesional o tecnológica acorde con la oferta del SENA para el nivel B, el estudiante deberá (i) acreditar su participación y aprobación de la *Ruta de exploración del talento* y (ii) demostrar que su nivel de competencia en las áreas básicas de matemáticas y lenguaje corresponde a lo esperado para el ciclo 4 según la matriz establecida por el mismo Modelo. Para titularse, los estudiantes deberán tener el certificado de aprobación de la educación media o de bachiller técnico.

3.2. COMPONENTES DEL MODELO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN - MEFR

Alcanzar los fines e intencionalidades propuestas –como llevar a cabo los procesos de sinergias–, le imponen al Modelo responder de diversas maneras y a través de diferentes procesos educativos a las exigencias esperadas. Para ello, se han generado una serie de componentes que encierran los procesos y desarrollos de diferente índole educativa que dan cuenta de la gestión, entre ellos el desarrollo de estrategias y acciones educativas, componentes formativos en los que se enmarca el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.

Generar cambios en los procesos y prácticas educativas, es una tarea que trasciende los dominios de cada docente en sus aulas de clase, pues requiere de la incidencia de entidades y autoridades del gobierno, tanto en el nivel central como en las entidades territoriales. Se pretende con ello causar transformaciones en los procesos de gestión de cada establecimiento educativo, con el fin de que se incorpore a sus procesos de mejoramiento la atención de la población adulta en situación de vulnerabilidad que proviene de contextos de ilegalidad y violencia. Para articular a las entidades y autoridades que tienen incidencia en los procesos de educación y formación de adultos en el ámbito nacional y regional, se ha propuesto para el Modelo, un documento de lineamientos para el establecimiento de sinergias para la formación de adultos, en el cual se establecen los procesos, protocolos e instrumentos requeridos para viabilizarlo.

Así mismo, para incorporar en los procesos de gestión de los establecimientos educativos la atención de jóvenes y adultos que provienen de entornos de ilegalidad y violencia, se construyó el Manual para la Implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, en el que se retoma cada uno de los ámbitos de la gestión desde una mirada incluyente que promueve acciones de mejoramiento continuo en pro de alcanzar niveles óptimos de calidad educativa para la población en mención. Su objetivo se centra en la posibilidad de realizar las adaptaciones curriculares que requiera la población adulta, para ello se requiere la competencia pedagógica. En tanto se espera que las instituciones:
• Establezcan mecanismos que les permita evaluar los niveles de competencia curricular esperados para los diferentes CLEIS, estableciendo objetivamente cuáles estudiantes no se encuentra en el nivel esperado y valorando el nivel real en el que están. Estos mecanismos pueden ser pruebas pedagógicas diseñadas con

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

dicha finalidad respetando los ritmos de aprendizaje y las orientaciones sobre la evaluación asumidas en el modelo.

• Dispongan de los equipos y material pedagógico que requiere el desarrollo de las diferentes acciones de aprendizaje que se han previsto para la atención de los estudiantes, garantizando la dotación de los mismos a los docentes y estudiantes –computadores, acceso a Internet y a las diferentes plataformas de aprendizaje, entre otros–.

• Organicen apoyos pedagógicos en ambientes de aprendizaje para ayudar a los maestros y maestras.

• Organicen los tiempos y espacios en ambientes de aprendizaje, de tal forma que permita el seguimiento a los procesos de los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

• Evalúen a los estudiantes de acuerdo con las orientaciones establecidas por el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR.

A continuación, se realiza una descripción de los componentes del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR:

3.2.1. Componente pedagógico o académico:

Está integrado por:

- Enfoque pedagógico
- Estrategia metodológica
- Formación por competencias
- Programa de alfabetización y nivelación
- La escuela como un escenario de convivencia y reconciliación
- Plan de estudios
- Estructura curricular
- Proyectos

a. Enfoque pedagógico

Se asume desde la formación de competencias apostando a formar seres humanos productivos y participativos en la acción social, que utilicen creativamente el conocimiento y lo conviertan en productos, servicios o empresas novedosas, sabiendo interactuar de manera compleja y proactiva con otras personas y sus comunidades y aportando a su desarrollo social de manera sostenible. Por lo tanto el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, se identifica con las pedagogías contemporáneas interestructurales que tienen como finalidad la formación de seres humanos competentes, capaces de asimilar e incorporar representaciones del mundo en su mente, las cuales, en la medida en que se construyen como parte de un

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

proceso de mediación cultural, se convierten en herramientas para valorar, comprender y actuar sobre la realidad.

b. Estrategia metodológica

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, trabaja desde una didáctica por competencias que favorece la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes al respetar los procesos de estructuración mental, por lo cual se reconocen los procesos neuropsicológicos que implica el aprendizaje, y a partir de ellos deriva los procesos a tener en cuenta en la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que propone tres fases secuenciales: fase afectiva, fase cognitiva y fase expresiva.

Fase afectiva: su propósito es generar motivación por el aprendizaje en los estudiantes a través de alguno de los siguientes mecanismos:

- Interés: Despertar la curiosidad del estudiante por el aprendizaje. Encontrar los aspectos interesantes, curiosos, divertidos e intrigantes de la temática a tratar, o de aquello que le genere disonancia al estudiante.
- Sentido: Hacer que el estudiante aprecie el aprendizaje en la medida en que le reportará ganancias para sí mismo o para sus intereses. Encontrar la utilidad, la importancia y la necesidad de aprenderlo.
- Expectativa: Elevar la confianza de los estudiantes frente al tener éxito en el proceso de aprender, mostrando el proceso para llegar al aprendizaje.

Fase Cognitiva: su propósito es generar procesos de comprensión en los estudiantes a partir de:

- Mecanismos cognitivos básicos: percepción–memoria. Reconocer los conocimientos previos que tiene el estudiante acerca de la nueva enseñanza.
- Comprensión del conocimiento: explicar crítica, convincente y contextualmente los saberes: ¿Cuál es la esencia y cuáles las particularidades del aprendizaje?
- Estructuración del conocimiento: promover en el estudiante la formulación de estructuras o esquemas que expliquen lo que ha comprendido de la enseñanza –mapas conceptuales, cuadros comparativos y otros–, que le permitan verificar lo que él ha comprendido o las ideas a las que ha llegado a partir de las enseñanzas dadas.

Fase expresiva: cuyo propósito es manifestar dominio de la competencia en la medida que se cumpla con los siguientes pasos:

- Procedimiento: presentar al estudiante un algoritmo heurístico, que le permita hacer uso o aplicar la enseñanza dada.
- Modelación: explicar al estudiante cómo funciona ese procedimiento, mostrándole paso a paso su aplicación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Simulación: indicar al estudiante los errores que se pueden cometer al usar el procedimiento, y los tips o recomendaciones para evitarlos.
- Ejercitación: evaluar la aplicación que hace el estudiante de los procedimientos dados en diversas situaciones, verificando si ha adquirido la competencia.

Estos principios metodológicos se plasman en el desarrollo de proyectos que podrían tener carácter productivo o comunitario, y que siguen la lógica de problematizar la realidad a partir de la línea temática, lo que lleva a hacer un diagnóstico de los contextos donde se aplica y, a partir de este, realizar una planeación que permita la solución de una problemática específica, realizando sus respectivos procesos de seguimiento y evaluación.

c. Formación por competencias

Formar por competencias, además de requerir el diseño de un currículo que supere la visión centrada en los contenidos, implica también superar las formas tradicionales de enseñanza-aprendizaje orientadas a la repetición memorística de datos, fechas y contenidos, y avanzar hacia el desarrollo de una didáctica por competencias que favorezca la enseñanza-aprehendizaje de los estudiantes al respetar los procesos de estructuración mental, garantizando que los estudiantes no aprendan informaciones, destrezas o afectos, sino que aprehendan competencias afectivas, cognitivas y expresivas que les permitan desenvolverse de forma adecuada en los diferentes entornos (familiar, social, productivo, etc.).

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR asume la concepción didáctica de la Pedagogía Conceptual, la cual reconoce los procesos neuropsicológicos que implica el aprehendizaje, y a partir de ellos deriva los procesos a tener en cuenta en la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que propone tres fases secuenciales: fase afectiva, fase cognitiva y fase expresiva. En el primer caso, es decir, la fase afectiva, se tiene como propósito generar motivación por el aprehendizaje; en la fase cognitiva, el propósito es el generar procesos de comprehensión en los estudiantes; y, en la fase expresiva, el propósito es el de manifestar dominio de la competencia. Es importante tener en cuenta que estas fases se llevan a cabo de acuerdo con las necesidades de cada **enseñanza**, es decir, NO siempre será una fase por cada clase o se realizarán las tres fases en una clase, pues lo importante es mantener la secuencia del proceso de enseñanza – aprehendizaje.

d. Programa de alfabetización y nivelación

El programa de alfabetización y nivelación, está basado en el reconocimiento de las dificultades manifestadas por los adultos que ingresan a la educación, así como por sus maestros, para llevar a cabo procesos de enseñanza-aprendizaje en un nivel básico de alfabetización. De igual manera, en sus resultados de evaluación de habilidades intelectuales evidencia las dificultades y fortalezas de los adultos que se encuentran en los procesos de educación frente al desarrollo de habilidades básicas, las cuales juegan un papel crucial en la adquisición de nuevos aprendizajes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De acuerdo con lo anterior, los adultos que se encuentran en estos procesos de educación presentan muchas dificultades para aprender bajo esquemas de transmisión y repetición de información, pero aprenden de manera más satisfactoria si los procesos de enseñanza les permiten poner en juego estrategias. Por esta razón, este programa, diseñado para fortalecer habilidades básicas en lo cognitivo, como en los procesos básicos del lenguaje y las matemáticas, organizados en secuencias de complejidad creciente que plantean series de actividades para ser desarrolladas bajo el esquema de la didáctica operacional, desde la que se fortalecen procesos de metacognición y automatización aportan en la tarea de apoyar la adquisición y nivelación de aprendizajes básicos que se constituyen en el andamiaje para la adquisición y estructuración de posteriores y más complejos aprendizajes.

El programa de alfabetización y nivelación puede ser tomado por cualquier estudiante que ingrese por primera vez al Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, independientemente del ciclo en el que se incorpore, en dependencia de los resultados de las evaluaciones de competencia académica.
Este programa será obligatorio y se tomará en su totalidad –cuatro niveles– para todo estudiante que ingrese al ciclo uno. Si los resultados de la evaluación académica de un estudiante de otro ciclo son muy desfavorables en dependencia de sus resultados, se establecerá en cuál de los niveles del programa de alfabetización y nivelación deberá comenzar su proceso educativo.

e. La escuela como un escenario de convivencia y reconciliación

Esta es una estrategia que hace posible procesos de formación en convivencia y reconciliación al poner en juego el ejercicio de la ciudadanía en el escenario de la escuela, proponiéndola como un ambiente de aprendizaje natural que hace posible el establecimiento de espacios y mecanismos democráticos que regulan la interacción y promueven la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

f. Plan de estudios

El Modelo ha diseñado la estructura curricular para cada una de las áreas básicas; estas, a su vez, se articulan a una gran estructura curricular que enmarca cuatro competencias formativas, que se constituyen en los ejes de integración desde los cuales se concretiza la gran finalidad que se persigue: contribuir a la formación del proyecto de vida de jóvenes y adultos que se forman en el Modelo.

g. Estructura curricular áreas básicas

En la estructura curricular del Modelo se definieron las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida para hacer posible la integración entre los procesos de educación y formación y, en consecuencia, la construcción de los proyectos de vida de acuerdo a la finalidad del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR. En este sentido y con el fin de generar coherencia con un modelo fundamentado y desarrollado por medio de la formación por competencias, las cuatro (4) dimensiones se constituyeron en el sustento de las *competencias integradoras* a través de las cuales el *Modelo* ha logrado concretarse en propósitos de enseñanza que dan origen al desarrollo de acciones pedagógicas sustentadas en sus respectivas estructuras curriculares. La siguiente tabla ilustra lo recién expuesto.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Dimensiones y competencias integradoras

Dimensiones	Competencias integradoras
Dimensión afectiva	Competencias afectivas
Dimensión productiva	Competencias para el desarrollo y la productividad
Dimensión social	Competencias para la participación y la responsabilidad social
Dimensión calidad de vida	Competencias para el mejoramiento de la calidad de vida

Así entonces, con el propósito de lograr la integración necesaria entre los procesos de educación y formación para materializar la macro finalidad del Modelo consistente en la construcción de los proyectos de vida de los jóvenes y adultos estudiantes, se desarrolló una estructura curricular para cada una de las áreas básicas fundamentada en (i) ejes integradores estructurados a partir de unas competencias integradoras y (ii) ejes de competencia por área para las cuales se han establecido propósitos específicos por cada uno de los ciclos.

Esta propuesta permite respetar las finalidades específicas de cada área, los procesos disciplinares de construcción del conocimiento y los saberes propios que dan origen a las competencias que se proponen en los lineamientos y estándares que plantea como referentes el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, dadas las especificidades de cada una de las áreas, no es conveniente forzarlas a que se desarrollen en todos los ejes integrados, por lo que para cada uno de estos últimos solo corresponden las áreas que se consideran coherentes a los desarrollos teóricos y los propósitos de formación generales y de cada área. En este sentido, se da una articulación entre los ejes integradores y los ejes de competencia de cada área según la afinidad entre sus intencionalidades, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

Articulación ejes integradores y ejes de competencia por área

Eje integrador Área	Afectividad	Desarrollo y productividad	Participación y responsabilidad social	Calidad de vida
Lenguaje	Ética de la comunicación.		Comprensión e interpretación textual.	Producción textual.
Matemáticas		Métrico. Espacial – geométrico.		Numérico – variacional. Aleatorio.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Ciencias Naturales		Entorno físico.		Entorno vivo. Ciencia, tecnología y sociedad.
Ciencias Sociales	Relación con la historia y otras culturas. Desarrollo de compromisos personales y sociales.	Relaciones espaciales y ambientales.	Relaciones ético – políticas.	
Competencias Ciudadanas	Convivencia y paz. Identidad, pluralidad y valoración de las diferencias.		Participación y responsabilidad democrática.	

De este modo, se espera que cada docente pueda abordar una enseñanza específica de un área, no solo desde su componente disciplinar sino problematizándolo e interrogándolo con el propósito definido para ese ciclo en el eje integrador, integración que se ve reflejada en el proceso de evaluación, específicamente en el criterio de evaluación de motivación.

h. Proyectos

Si bien la propuesta de construcción curricular de las áreas básicas permite la integralidad entre áreas y la macro finalidad, se considera que no es suficiente para la construcción real y efectiva de los proyectos de vida de los estudiantes jóvenes y adultos. Se requiere además, realizar acciones alternas a la formación de procesos académicos que aporten a la construcción del proyecto de vida en tres aspectos principales, relacionados a continuación:

Proyecto de vida afectivo

Busca que los estudiantes fundamenten un proyecto de vida que integre la dimensión afectiva en los ámbitos personal, familiar y social. Esto implica que valoren las relaciones humanas como herramientas básicas de la interacción social, comprendiendo el sentido de los roles que pueden desempeñar y los vínculos afectivos que pueden establecer.

Proyecto de vida productivo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se pretende que los estudiantes construyan un proyecto de vida viable y sostenible. Esto implica que los estudiantes valoren los conocimientos sobre el desarrollo económico y productivo de la sociedad, que comprendan los elementos que inciden su desarrollo y que tengan criterios para tomar decisiones y emprender acciones exitosas en el ámbito productivo.

Proyecto de vida ciudadano

Se busca que los estudiantes construyan su proyecto de vida fundamentados en un ejercicio responsable de la ciudadanía. Esto quiere decir, que valoren las ventajas de ejercer la ciudadanía y las posibilidades que esta ofrece para participar a partir del reconocimiento de derechos y deberes, así como el respeto de las normas y autoridades.

3.2.2. Uso de recursos pedagógicos

Los recursos son un medio para facilitar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, no son el fin, por lo que no se pueden subordinar los procesos a ellos. Son un apoyo que requiere emplearse de acuerdo con la intencionalidad con la cual fueron diseñados o adecuarse a las necesidades que exija la ejecución de los procesos didácticos.

Los recursos didácticos cumplen dos funciones: facilitar al docente la explicación de las enseñanzas y facilitar la comprensión y apropiación del aprendizaje por parte de los estudiantes.

Para la utilización de los recursos, como docente se debe tener en cuenta que,

• Un recurso es solo un medio para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje; no pretenda hacer del recurso el fin mismo de la enseñanza.
• No dé por hecho que el recurso se explica por sí mismo.
• No utilice el recurso con la pretensión de sustituirse.
• Utilice el recurso conforme a la fase didáctica que esté desarrollando y en la intensidad adecuada.
• Escoja los recursos que estén acordes con el contexto de los estudiantes.

En concordancia con la concepción de competencias y didáctica adoptada por el *Modelo de educación y formación para la Reintegración -MEFR*, se han propuesto tres (3) tipos de recursos, como se ilustra en la siguiente tabla.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

RECURSOS PEDAGÓGICOS	
Recursos afectivos	Entendidos como todo tipo de contexto a traves del cual los estudiantes pueden evidenciar el uso de las enseñanzas que están aprendiendo, su utilidad y su capacidad de aplicación, en tanto materializan la integración entre las lineas tematicas, los ejes de integracion y los ejes de competencia de las areas basicas. Ejemplo: las cartillas de proyecto de vida pueden proporcionar los contextos afectivos, laborales y comunitarios para dar sentido y significado a las enseñanzas propuestas.
Recursos cognitivos	Entendidos como explicaciones que dan respuestas a las preguntas que permiten comprender una realidad con sus ejemplificaciones, como medio de demostracion de que las ideas allí establecidas se cumplen en realidad. Pueden estar contenidos en material documental, virtual, escrito o audiovisual que brinden al estudiante las explicaciones y ejemplificaiones necesarias para comprender las enseñanzas dadas. Ejemplo: páginas web, textos, revistas o enciclopedias, entre otros.
Recursos procedimentales	Entendidos como los procedimientos o pasos que permiten al estudiante manipular y hacer uso o aplicaciones de las enseñanzas dadas. Ejemplo: recetas, manuales o prácticas de laboratorio, entre otros.

El Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR cuenta con una serie de documentos y herramientas que le facilitan al docente el desarrollo de las acciones de enseñanza – aprendizaje, a saber:

- **un centro de recursos dirigido a docentes**, en el cual se proponen diferentes tipos de recursos cognitivos y procedimentales para cada una de las áreas básicas (lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales y competencias ciudadanas) por cada ciclo. Este *centro de recursos* se encuentra en una *multimedia,* a la cual se tiene acceso por medio magnético (DVD).

- **Un documento teórico y epistemológico** por cada una de las áreas trabajas directamente desde el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR es decir, las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Lenguaje y Competencias Ciudadanas – en donde se explica la manera en que fueron desarrolladas las estructuras curriculares, de manera tal que el docente pueda construir las estructuras curriculares de las demás áreas bajo los mismos principios, lógicas e intencionalidades que las construidas y entregadas por el *Modelo.*

- **Guía y formato de planeación** de acuerdo a la propuesta pedagógica, curricular y didáctica del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, haciendo explícito que, más que un requisito, los procesos de planeación son centrales en el desarrollo del *Modelo* en la medida en que,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

es un proceso de formación por competencias, que permiten darle norte y sentido a las diferentes actividades que se desarrollan en las prácticas de enseñanza – aprendizaje.

3.2.3. Evaluación

La evaluación es un proceso fundamental en el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración - MEFR, en tanto que es un elemento indispensable para:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos de los estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada ciclo del proceso.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución.

La evaluación debe proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, e igualmente debe suministrar información para el diseño de estrategias pedagógicas de apoyo para los estudiantes que presenten mayores dificultades durante la implementación del Modelo.

A la hora de evaluar competencias, es importante considerar que no se trata de verificar si el estudiante es o no competente, se trata de determinar en qué grado lo es. No se puede valorar apropiadamente el progreso en los niveles de una competencia si se piensa en ella en un sentido dicotómico –se tiene o no se tiene–; sino que tal valoración debe entenderse como la posibilidad de determinar el nivel de desarrollo de cada competencia, en progresivo crecimiento y en forma relativa a los contextos institucionales en donde se desarrolla.

Para determinar la promoción de los estudiantes, el docente debe sistematizar los procesos de evaluación que haya desarrollado durante el año. Al igual que la evaluación, estos elementos propios de la promoción en el Modelo deben estar contemplados en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes para que se puedan fijar aspectos como los criterios de promoción escolar y el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

a. ¿Qué evaluar?

Desde la concepción de competencias se plantea que se desarrolla/domina una competencia cuando se conjuga el querer –ser–, el saber y el hacer. En este sentido, los criterios de evaluación propuestos desde la estructura curricular son los insumos/herramientas que se definen evaluar para determinar el nivel de competencia adquirido por el estudiante al dominar el querer –ser–, saber y hacer en relación con un desempeño esperado. De ahí que los criterios de evaluación se planteen en función de indicadores de motivación –querer–, conocimiento –saber– y procedimiento –hacer–, lo que guarda directa relación con la secuencia didáctica propuesta.

En este sentido, los criterios de evaluación propuestos desde la estructura curricular son los insumos/herramientas que se definen evaluar para determinar el nivel de competencia adquirido por el

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

estudiante al dominar el querer (ser), saber y hacer en relación con un desempeño esperado. De ahí que los criterios de evaluación se planteen en función de indicadores de motivación (querer), conocimiento (saber) y procedimiento (hacer), lo que guarda directa relación con la secuencia didáctica propuesta. A continuación, se muestra un ejemplo.

b. Criterios de evaluación

CICLO 3		**Eje integrador: desarrollo y productividad**
Propósito del eje integrador		Identificar las actitudes y desempeños básicos para desenvolverse en los diferentes entornos productivos (competencias laborales generales).
Desempeño		Formulo relaciones entre las unidades básicas y sus múltiplos y submúltiplos.
Enseñanzas	Concepto	MAGNITUD FÍSICA
	Proposición	El Sistema Internacional de Unidades consta de siete unidades básicas, las cuales tienen múltiplos y submúltiplos que se expresan mediante prefijos.
Criterios de evaluación	De motivación	Reconozco el sentido del uso de los múltiplos y submúltiplos de las unidades de medida como uno de los desempeños básicos que requiero para desenvolverme en diferentes entornos productivos.
	De conocimiento	Comprendo qué son los múltiplos y submúltiplos de las unidades básicas.
	De procedimiento	Aplico procedimientos para formular relaciones entre las unidades básicas y sus múltiplos y submúltiplos

El definir estos criterios permitirá reconocer con claridad, tanto por parte del docente como del estudiante, lo que se espera en cada uno de estos aspectos. Si observa detenidamente el ejemplo, notará que es en el criterio de evaluación afectivo donde se hace evidente la integración propuesta entre los ejes de competencia de las áreas básicas y los ejes integradores; por tanto, su adecuado desarrollo es fundamental para el proceso de construcción del proyecto de vida.

Como se refirió en el apartado de la estructura curricular por áreas, la articulación entre los ejes integradores y los ejes de competencias de cada área, ocurre de manera específica por medio del criterio de evaluación de motivación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Vale la pena recordar que para el desarrollo de los criterios de evaluación de conocimiento y de procedimiento, el Modelo hace entrega de unos recursos de apoyo tanto para el docente como para el estudiante, que establecen los criterios de evaluación.

c. Escala de valoración

La escala de valoración se ajusta a la Escala Nacional establecida en el Decreto 1290 de 2009[30] y se relaciona con los indicadores para desarrollar los procesos de evaluación en relación con el nivel de logro alcanzado:

• Desempeño bajo: indicador de reprobación. Señala la no consecución del básico propuesto para el desempeño, lo que se puede evidenciar a través de los criterios de evaluación formulados para el desempeño.

• Desempeño Básico: indicador de aprobación. Señala la consecución del básico propuesto para el desempeño formulado desde la malla curricular.

• Desempeño alto: indicador de aprobación. Además de la consecución del básico propuesto para el desempeño, debe evidenciarse en una clara integración de los aprendizajes del área respectiva con el desarrollo del proyecto de vida.

• Desempeño superior: además de lo propuesto anteriormente, el logro de una escala superior implica que el proyecto de vida en construcción es sostenible al poseer objetivos claros y alcanzables vivenciales.

4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

La gestión institucional para la atención a población joven y adulta, es una labor que requiere la intervención de diferentes frentes dentro de la estructura social. En primer lugar, es el Estado el que a través de su política y reglamentación orienta y normaliza las responsabilidades de las diferentes entidades territoriales para organizar y garantizar la atención a esta población. En segundo lugar, en el sector educativo se espera que las Instituciones Educativas asuman, a partir del principio de inclusión, las responsabilidades que se les ha asignado en términos de adecuaciones, apoyos y organización que garanticen una atención y una educación de calidad para la población.

El cumplimiento de los objetivos institucionales para la atención de la población beneficiaria del modelo educativo, requiere de una gestión administrativa que provea la estructura organizativa, apoyos y recursos necesarios para ello. En este sentido, se espera que las instituciones prioricen acciones para:

• Establecer en sus planes operativos las metas de mejoramiento encaminadas a la calidad del servicio para la atención de la población objetivo.

[30] "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

• Establecer los procedimientos para gestionar los apoyos y servicios extracurriculares que se requieren para la atención a la población.

• Gestionar los apoyos logísticos en términos de infraestructura, materiales y equipamiento, así como sus manuales de uso y manejo.

• Establecer los servicios complementarios que se necesiten para brindar la atención integral y especializada que requiere la población.

• Promover el talento humano de la institución, orientado hacia la atención de la población beneficiada, brindando oportunidades de capacitación, en especial al equipo docente, de tal forma que cuente con los conocimientos y competencias que se requieren para realizar las adecuaciones pedagógicas, curriculares, evaluativas y didácticas necesarias para este propósito.

En cuanto a los aspectos operativos y administrativos, la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, implica las mismas orientaciones relacionadas con la organización, oferta educativa, matrícula y registro, costos educativos, financiación y coordinación, establecidas en la Circular Número 15 de 05 de septiembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional la cual brinda las orientaciones que permiten a las secretarías de educación y a los establecimientos educativos organizar la oferta y brindar el servicio educativo que responda a las necesidades y características de esta población. Sin embargo, dadas las características y necesidades específicas de esta población, es importante tener en cuenta que en el marco de la generación de sinergias. Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR tiene como premisa fortalecer la Red Pública desde las acciones que se realizan en su implementación, buscando que todos los procesos sigan criterios de: sustentabilidad –generar capacidad instalada– y sostenibilidad –busca impacto perdurable con el paso del tiempo-.

a. Sinergias para la formación de adultos

El componente de *sinergias para la formación de adultos* en el marco del *Modelo de formación surge* con el fin de garantizar la sustentabilidad y sostenibilidad, **(I)** garantizando que en las entidades territoriales donde se proponga implementarlo, se genere y mantenga la capacidad instalada requerida para su efectiva implementación; así como **(II)** contribuyendo a los impactos que se esperan del mismo. Las *sinergias implican* la integración sistémica de las diferentes entidades e instancias que participan de la implementación del Modelo en torno a unos mismos objetivos, modificando, generando o estableciendo comunicaciones e interacciones que hagan que los resultados dependan de los esfuerzos mancomunados y en la acción de cada parte.

Los actores que participan en el desarrollo del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR son la ARN el MEN, las secretarías de educación departamentales, distritales y de municipios certificados, los establecimientos educativos, el SENA y el operador designado para el desarrollo del modelo; cada una de estas entidades desempeña un papel importante, tal cual se define de manera específica en el documento de *Sinergias.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el caso particular de los establecimientos educativos, se ha diseñado una *ruta de implementación* del *Modelo,* la cual tiene como objetivo fortalecer las condiciones institucionales para prestar la atención educativa de calidad a la población en proceso de reintegración, reincorporada y a otras poblaciones jóvenes, adultas en situación de vulnerabilidad.

Estas tres fases de implementación del MEFR son las siguientes:

- **Fase de sensibilización**, cuyo propósito es generar el compromiso de las diferentes instancias y representantes de la comunidad educativa hacia la implementación del Modelo en el establecimiento educativo.

- **Fase de implementación**, cuyo propósito es coordinar con la ARN la elaboración, ejecución y seguimiento al plan de acción institucional para la implementación en el establecimiento educativo del *Modelo.*

- **Fase de evaluación y mejora**, cuyos propósitos son **(I)** valorar las condiciones que posibilitan generar acciones que garanticen la sostenibilidad de implementación del *Modelo* en los establecimientos educativos y **(II)** evaluar las acciones realizadas y proyectar mejoras para la implementación del *Modelo* en los establecimientos educativos participantes.

El modelo cuenta con dos documentos aportados en el Material Pedagógico (Lineamientos para el establecimiento de sinergias para la formación de adultos e Implementación del *Modelo,* que contienen los lineamientos, procesos, protocolos e instrumentos que permiten viabilizar esta propuesta de *sinergias para la formación de adultos.* Es de anotar que el documento relacionado con los procesos de gestión de los establecimientos educativos se fundamenta y han sido adaptados de la Guía para el mejoramiento institucional (Guía 34) del Ministerio de Educación Nacional.
Lo anterior conlleva, no solo a la implementación del modelo, sino que requiere de la realización de acciones con las entidades que participan y asumen responsabilidades para su implementación en el ámbito nacional y regional con el fin de generar compromisos y articulaciones que redunden en sinergias en las entidades públicas que le den continuidad a los procesos en los territorios, buscando impactar y transformar la política pública para generar mejores condiciones de atención a la población beneficiaria que redunde en el desarrollo de sus proyectos de vida.

El componente de sinergias se materializa en el ámbito nacional a través de la conformación del Comité Técnico Nacional y en el ámbito regional en la conformación de los Comités Operativos Regionales. Se busca que la conformación de los comités, dé vida al desarrollo del Modelo, a través de las fases de implementación del modelo, así:

• En la fase de sensibilización. Tiene como propósito verificar las condiciones iniciales de cada una de las entidades e instituciones participantes en los diferentes territorios. Además de socializar el modelo, su sentido y la manera como se espera realizar la implementación, buscando el compromiso de cada uno de los actores participantes en cada una de las regiones donde se lleve a cabo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

• En la fase de implementación. Genera la operación de los procesos y procedimientos de gestión apropiados y ajustados para cada una de las entidades, instituciones y estamentos participantes en cada región.

• En la fase de evaluación y mejora. Evalúa los procesos de implementación como de gestión con la intencionalidad de valorar la implementación del programa como insumo para determinar aprendizaje y mejora de los mismos.

b. Comité Técnico Nacional

Tiene como finalidad generar los compromisos, articulaciones y/o sinergias que requiera la implementación del Modelo, con las entidades que participan en el ámbito Nacional, buscando fortalecer las capacidades de los territorios.

Está conformado por representantes del Ministerio de Educación Nacional –MEN–, del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA - y por los representantes de las entidades que participan en su operación.

c. Comités operativos territoriales

Se realizan en cada uno de las entidades territoriales donde se lleva a cabo la implementación del Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR. Tiene como finalidad generar los compromisos, articulaciones y/o sinergias que requiera la implementación del Modelo, con las entidades que participan en el ámbito regional, buscando generar la capacidad instalada que garantice la continuidad de procesos de implementación en los territorios.

Está conformado por los representantes de las Secretarías de Educación certificadas de ámbito Departamental o Municipal implicadas, los representantes regionales del SENA y las entidades que participan en su operación.
Papel del SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, apoyará el proceso de articulación e integración de la formación académica y laboral que propone el modelo, estableciendo los lineamientos que promuevan dichos procesos desde la educación básica hasta la media.

Así mismo el SENA, diseñará los programas de formación complementaria con fines de exploración vocacional y organizará la oferta dentro de la formación titulada, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de la población y respondiendo a las necesidades y requerimientos del modelo.

Papel de las Secretarias de Educación

Las Secretarías de Educación, donde se haya previsto el funcionamiento del modelo propondrán y decidirán los establecimientos educativos donde este será implementado, de acuerdo con la cercanía de la población

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

adulta en situación de vulnerabilidad, la experiencia pedagógica del establecimiento en la atención de esta población y la disponibilidad de las condiciones pedagógicas, administrativas y físicas.

Las Secretarias de Educación podrán implementar el modelo en las instituciones que oferten la atención de adultos a través del pago de horas extras a los docentes.

Cuando la implementación se realice mediante la contratación de operadores, las Secretarías acompañarán el proceso garantizando condiciones de calidad.

Las Secretarias de Educación podrán gestionar la adquisición de recursos para la implementación del modelo con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), como también con recursos propios y con recursos que gestionen ante otras entidades nacionales y de cooperación internacional.

Responsabilidades de las instituciones educativas
En las instituciones educativas, es donde se concreta y materializa la atención que reciben los estudiantes jóvenes y adultos. Por ello, se hace necesario que en cada uno de los componentes que las integran se adopten acciones que contribuyan a mejorar y a brindar la educación de calidad que requiere esta población.

5. COMPONENTE COMUNITARIO O GESTIÓN A LA COMUNIDAD

5.1. Formación del talento

La formación de talento de los estudiantes es la manera como el Modelo de Educación y Formación para la Reintegración -MEFR, asume una perspectiva de inclusión con enfoque diferencial para la atención a las poblaciones, ya que parte de reconocer que cualquier persona independientemente de su condición, tiene la posibilidad de aprender y desarrollar su proyecto de vida, por lo que la formación del talento tiene por objeto brindar a los estudiantes una serie de herramientas conceptuales y procedimentales que les permitan:

- Convertir sus potencialidades –actitudinales e intelectuales–, en auténticas competencias sobresalientes en su campo de desempeño.

- Guiar su proyecto de vida hacia la autorrealización en lo personal, profesional y laboral.

- Para lograrlo, se propone que tanto los establecimientos educativos como los Centros de Formación Profesional Integral del SENA trabajen en torno a tres metas básicas de formación del talento:

El aprendizaje y consolidación de los intereses, aptitudes, actitudes y conocimientos –saberes– del individuo enfocados hacia la consecución de un desarrollo competente y sobresaliente en su campo específico de desempeño –tecnológico, deportivo, psicológico, científico o artístico–.

El aprendizaje de las actitudes del trabajo constante e intenso y el esfuerzo enfocado hacia el logro como elementos claves en el desarrollo del talento en su campo específico de desempeño.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El aprendizaje del conocimiento de sí mismo, la autovaloración y la capacidad de auto administrarse, como herramientas claves en las distintas etapas de formación de su talento.

- Vale la pena resaltar, no obstante, que el proceso de construcción del talento Integral a partir del reconocimiento, formación y consolidación del talento potencial de todos y cada uno de los estudiantes depende también del nivel de compromiso que los participantes desarrollen con su propio proceso de formación, lo que implicará que, independientemente de la calidad y pertinencia de los procesos de educación y formación del talento guiados desde las instituciones formadoras, la consolidación del talento integral dependerá del esfuerzo y determinación de cada estudiante en fundamentar su proyecto de vida productivo en torno a su talento.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"